



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el undécimo período de sesiones
(16 a 25 de abril de 2002)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2002
Suplemento N° 10

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2002
Suplemento N° 10

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el undécimo período de sesiones
(16 a 25 de abril de 2002)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2002/30 E/CN.15/2002/14 ISSN 0251-9143
--

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1	1
A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General	1	1
I. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos		1
II. Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		2
III. Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI.		3
IV. Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.		4
B. Proyecto de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social.	2	5
I. Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal		6
II. Medidas para promover la prevención eficaz del delito		9
III. Promoción de medidas eficaces para abordar las cuestiones de los niños desaparecidos y el abuso o la explotación sexuales de los niños		16
IV. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.		17
V. Cooperación internacional en la prevención, el combate y la represión del secuestro y en la prestación de asistencia a las víctimas		19
VI. Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal		21
VII. Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres.		23
VIII. Fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo		24

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
C. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social	3	26
I. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 11º período de sesiones, programa provisional y documentación de su 12º período de sesiones y organización de los trabajos y temas para sus períodos de sesiones futuros		26
II. Nombramiento de miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia		28
D. Cuestiones señaladas a la atención del Consejo Económico y Social	4	28
Resolución 11/1. Simposio titulado “Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas”.		28
II. Debate temático sobre la reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad	5-40	29
A. Estructura del debate	5-7	29
B. Deliberaciones	8-31	30
C. Curso práctico sobre el tema “Reforma de la justicia penal: lecciones aprendidas, participación de la comunidad y justicia restaurativa”	32-40	35
III. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	41-57	36
A. Estructura del debate	41-42	36
B. Deliberaciones	43-54	36
C. Medidas adoptadas por la Comisión	55-57	39
VI. Cooperación Internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional	58-82	39
A. Estructura del debate	58-59	39
B. Deliberaciones	60-74	40
C. Medidas adoptadas por la Comisión	75-82	43
V. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito	83-90	45
A. Estructura del debate	83-85	45
B. Deliberaciones	86-89	45
C. Medidas adoptadas por la Comisión	90	47
VI. Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el terrorismo.	91-108	47
A. Estructura del debate	91	47
B. Deliberaciones	92-106	47

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
C. Medidas adoptadas por la Comisión	107-108	50
VII. Preparativos para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	109-128	50
A. Estructura del debate	109-110	50
B. Deliberaciones	111-127	50
C. Medidas adoptadas por la Comisión	128	53
VIII. Gestión estratégica y cuestiones programáticas	129-135	53
A. Estructura del debate	129-131	53
B. Deliberaciones	132-135	54
IX. Programa provisional del 12º período de sesiones de la Comisión	136-137	55
Medidas adoptadas por la Comisión	137	55
X. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11º período de sesiones	138-139	55
Medidas adoptadas por la Comisión	139	55
XI. Organización del período de sesiones	140-159	55
A. Apertura y duración del período de sesiones	140-153	55
B. Asistencia	154	60
C. Elección de la Mesa	155-156	61
D. Adopción del programa y organización de los trabajos	157-158	61
E. Documentación	159	61
Anexos		
I. Asistencia		62
II. Lista de documentos en poder de la Comisión en su 11º período de sesiones		67

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también su resolución 56/120, de 19 de diciembre de 2001, en la que pidió al Secretario General que proporcionara al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de

Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios para que pudiera promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos, y alentó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, de conformidad con el artículo 30 de la Convención, a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición la asistencia técnica que requirieran para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales,

Reafirmando su profunda preocupación por las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad y el desarrollo político, social y económico de la sociedad,

Reafirmando también que la aprobación de la Convención y de sus Protocolos es un acontecimiento significativo en la esfera del derecho penal internacional y que constituyen unos instrumentos adecuados para la eficaz cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos¹;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que varios Estados hayan ratificado ya la Convención de las Naciones Unidas² y sus Protocolos³, y reitera la importancia de la rápida entrada en vigor de esos instrumentos de conformidad con sus resoluciones 55/25 y 55/255;

3. *Elogia* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría por su labor en la promoción de la ratificación de la Convención y de sus Protocolos;

4. *Acoge con satisfacción* la acción propuesta por el Centro para la Prevención Internacional del Delito, descrita en el informe del Secretario General¹,

¹ E/CN.15/2002/10.

² Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

³ Resoluciones 55/25 (anexos II y III) y 55/255 (anexo) de la Asamblea General.

para promover la rápida entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos;

5. *Acoge con agrado* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos y alienta además a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición asistencia técnica para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito los recursos necesarios para que pueda promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de su Protocolos;

7. *Pide también* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución en su informe sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito que le presentará en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

Proyecto de resolución II

Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, en la que decidió establecer un comité especial encargado de negociar un instrumento jurídico internacional contra la corrupción,

Recordando también su resolución 56/260, de 31 de enero de 2002, relativa al mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, en la que decidió que el comité especial establecido en cumplimiento de su resolución 55/61 negociara una convención amplia y eficaz que, hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y pidió al comité especial que concluyera su labor para fines de 2003,

Recordando además sus resoluciones 55/188, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia ilícita de

fondos y lucha contra ellas, y a la repatriación de esos fondos a sus países de origen, y 56/186, de 21 de diciembre de 2001, relativa a la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas, y a la repatriación de esos fondos a sus países de origen,

Encomiando los esfuerzos emprendidos por las Naciones Unidas para atender a las preocupaciones sobre la corrupción en un foro mundial y los emprendidos por los Estados Miembros para aplicar los diversos instrumentos y normas de lucha contra la corrupción, entre ellos la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales⁴ y el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos⁵,

Consciente de que la negociación del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción continúa en Viena de conformidad con sus resoluciones 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 55/61 y 56/260,

1. *Toma nota* de los avances alcanzados hasta el momento por el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción e insta al Comité Especial a que se esfuerce por concluir sus trabajos para fines de 2003;

2. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de México para actuar de anfitrión de la conferencia política de alto nivel para la firma de la convención;

3. *Decide* convocar la conferencia política de alto nivel para la firma de la convención en México a fines de 2003;

4. *Pide* al Secretario General que programe la conferencia política de alto nivel con una duración de tres días para fines de 2003 y que la organice de conformidad con su resolución 40/243;

5. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, que colabore con el Gobierno de México, en consulta con los Estados Miembros, a fin de proponer la organización de la conferencia política de alto nivel de

⁴ Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

⁵ Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

manera que se prevean oportunidades para que los delegados de alto nivel examinen cuestiones relacionadas con la Convención, en particular las actividades de seguimiento para su aplicación efectiva y la labor futura en la lucha contra la corrupción;

6. *Invita* a todos los Estados a que se hagan representar en la conferencia política de alto nivel a los niveles más altos posibles de gobierno;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito, que funcionará de secretaría de la conferencia política de alto nivel, todos los recursos necesarios para organizar la conferencia de manera efectiva y oportuna.

Proyecto de resolución III

Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, en la que hizo suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando también su resolución 55/60, de 4 de diciembre de 2000, en la que instó a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, especialmente la delincuencia transnacional, y mantener sistemas de justicia penal eficaces, se guiaran por los resultados del Décimo Congreso,

Recordando además su resolución 56/261, de 31 de enero de 2002, en la que tomó nota con reconocimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena e invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siguiera de cerca la aplicación de esos planes y a que formulara las recomendaciones que estimara apropiadas,

Destacando la importancia de los planes de acción en lo que respecta a proporcionar orientación para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Viena,

Habiendo tomado nota del hecho de que los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena incorporan una amplia gama de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo que un seguimiento eficaz de los planes de acción podría promover la utilización y aplicación de esas reglas y normas, facilitando al mismo tiempo una respuesta eficaz a largo plazo a los retos del siglo XXI en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

1. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que examinen cuidadosamente y utilicen, según proceda, los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁶ como orientación para la formulación de disposiciones legislativas, de políticas y de programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en los planos nacional e internacional;

2. *Pide* a la Secretaría que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones sobre los resultados de sus deliberaciones con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto a la posible contribución de éstos a la aplicación de los planes de acción, conforme a lo dispuesto en la resolución 56/261 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que mantenga informada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los progresos realizados en el seguimiento de los planes de acción en sus informes sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito;

4. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, al formular recomendaciones con respecto al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal con arreglo a lo dispuesto en la resolución 56/119 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, tenga en cuenta los progresos realizados en el seguimiento de la Declaración de Viena y los planes de

⁶ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

acción, así como las novedades que se hayan producido en el ínterin en las esferas abarcadas en la Declaración de Viena.

Proyecto de resolución IV

Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119 de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Considerando que, en consonancia con sus resoluciones 415 (V) de 1º de diciembre de 1950, y 46/152 de 18 de diciembre de 1991, el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ha de celebrarse en el año 2005,

Teniendo presentes las directrices relativas a la celebración y la nueva estructura de los congresos de las Naciones Unidas previstas en el párrafo 2 de la resolución 56/119 de la Asamblea General, así como los párrafos 29 y 30 de la Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que se anexa a la resolución 46/152 de 18 de diciembre de 1991,

Recordando la resolución 56/119 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de órgano preparatorio de los congresos, que en su 11º período de sesiones formulara recomendaciones con respecto al 11º Congreso, incluidas recomendaciones sobre el tema principal, la organización de las mesas redondas y los seminarios a cargo de grupos de expertos, así como el lugar y la duración del 11º Congreso, y que presentara esas recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social,

Reconociendo las significativas contribuciones que los congresos de las Naciones Unidas han hecho para promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas e identificación de tendencias y aspectos

nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 11º período de sesiones y de sus deliberaciones relativas a los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁷;

2. *Decide* que el tema principal del 11º Congreso sea “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”;

3. *Sugiere* que se incluyan los temas mencionados más adelante para su examen durante las sesiones plenarias del 11º Congreso, y observa que los Estados Miembros pueden afinar esos temas y proponer temas adicionales en futuras reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión a fin de ultimar la preparación del temario en el 12º período de sesiones de ésta:

a) Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional;

b) Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI;

c) Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible;

d) Puesta en práctica de la normativa: 50 años de establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. *Sugiere también* que se examinen los temas que figuran más adelante en los seminarios que se realicen en el marco del 11º Congreso y observa que los Estados Miembros pueden afinar esos temas y proponer temas adicionales para los seminarios en futuras reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión a fin de ultimar la preparación del temario en el 12º período de sesiones de ésta:

a) Medidas contra la delincuencia económica: la función del sector privado;

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento N° 10 (E/2002/30/Rev.1)*, primera parte, cap. IV.

- b) La cooperación en la observancia de las leyes a través de las fronteras;
- c) Los derechos humanos en la justicia penal;
- d) Justicia restaurativa: participación de la comunidad, vías extrajudiciales y otras medidas sustitutorias;
- e) Vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo;
- f) Medidas contra los delitos de alta tecnología y los delitos informáticos;
- g) Medidas contra el blanqueo de dinero;
- h) Lucha contra la corrupción;
- i) Estrategias de prevención del delito para jóvenes en situación de riesgo;
- j) Prácticas actuales en materia de extradición y formas de superar los impedimentos que la obstaculizan;

5. *Pide* al Secretario General que facilite la organización de reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso;

6. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elabore una guía de análisis que habrá de utilizarse en las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso para que la examine la Comisión e invita a los Estados Miembros a que participen activamente en ese proceso de elaboración;

7. *Acepta con agradecimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de acoger el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno de Tailandia e informe al respecto a la Comisión en su 12° período de sesiones;

8. *Decide* que la duración del 11° Congreso no podrá ser mayor de ocho días, incluidas las consultas previas al Congreso;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que se hagan representar en el 11° Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, para formular declaraciones sobre el tema principal y

los distintos temas de debate del Congreso y para participar en mesas redondas temáticas de carácter interactivo;

10. *Alienta* a los organismos especializados, programas de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría en los preparativos del 11° Congreso;

11. *Reitera* su petición al Secretario General de que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito los recursos necesarios para los preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 y de que vele por que en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 se prevean recursos suficientes para apoyar la celebración del 11° Congreso;

12. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso y en el Congreso propiamente dicho;

13. *Pide* a la Comisión que en su 12° período de sesiones dé forma definitiva al programa del 11° Congreso y presente sus recomendaciones finales a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que se dé un seguimiento adecuado a la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12° período de sesiones.

B. Proyecto de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución I

Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/26 de 28 de julio de 1999, titulada “Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia retributiva en materia de justicia penal”, en la que el Consejo pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia restaurativa,

Recordando asimismo su resolución 2000/14 de 27 de julio de 2000, titulada “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal”, en la que el Consejo pidió al Secretario General que solicitara observaciones de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sobre la conveniencia y los medios de establecer principios comunes para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal, incluida la conveniencia de elaborar un nuevo instrumento con ese fin,

Teniendo en cuenta los compromisos internacionales existentes con respecto a las víctimas, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁸,

Tomando nota de los debates sobre justicia restaurativa mantenidos durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, en el marco del tema del programa titulado “Delincentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso de justicia”,

Tomando nota de la resolución 56/261 de la Asamblea General de 31 de enero de 2002, titulada “Proyecto revisado de planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la

delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, y en particular de las medidas de justicia restaurativa que deban adoptarse para cumplir los compromisos contraídos en el párrafo 28 de la Declaración de Viena⁹,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa en su reunión celebrada en Ottawa del 29 de octubre al 1º de noviembre de 2001,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cuestión de la justicia restaurativa¹⁰ y del informe del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa¹¹,

1. *Toma nota* de los “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal”, que se adjuntan a la presente resolución;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que se basen en los “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal” para la elaboración y gestión de programas de justicia restaurativa;

3. *Pide* al Secretario General que vele por la máxima difusión posible de los principios básicos sobre justicia restaurativa entre los Estados Miembros, los institutos de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan adoptado prácticas de justicia restaurativa a que informen sobre esas prácticas a otros Estados que se interesen por ellas;

5. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros a que se presten asistencia mutuamente en la elaboración y aplicación de programas de investigación, de capacitación y de otra índole, así como en las actividades para fomentar el debate y el intercambio de experiencias en cuestiones de justicia restaurativa;

⁹ Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000*, cap. I (A/CONF.187/15).

¹⁰ E/CN.15/2002/5 y Corr.1.

¹¹ E/CN.15/2002/5/Add.1.

⁸ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

6. *Insta además* a los Estados Miembros a que se planteen la posibilidad de prestar asistencia técnica, mediante contribuciones voluntarias, a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que soliciten tal asistencia, a fin de ayudarlos a formular programas de justicia restaurativa.

Anexo

Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal

Preámbulo

Recordando que en el mundo entero ha habido un significativo aumento de las iniciativas en materia de justicia restaurativa,

Reconociendo que esas iniciativas a menudo se basan en formas de justicia tradicionales e indígenas en las que el delito se considera fundamentalmente un daño a la persona,

Recalcando que la justicia restaurativa es una respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades,

Destacando que este enfoque permite a los afectados por el delito compartir francamente sus sentimientos y experiencias y tiene por objeto atender a sus necesidades,

Consciente de que este enfoque da a las víctimas la oportunidad de obtener reparación, sentirse más seguras e intentar cerrar una etapa, permite a los delincuentes comprender mejor las causas y los efectos de su comportamiento y asumir una genuina responsabilidad, y posibilita a las comunidades comprender las causas profundas de la acción delictiva, promover el bienestar comunitario y prevenir la delincuencia,

Observando que la justicia restaurativa da origen a una serie de medidas que son flexibles en su adaptación a los sistemas de justicia penal vigentes y complementan esos sistemas, teniendo en cuenta las circunstancias jurídicas, sociales y culturales,

Reconociendo que el uso de la justicia restaurativa no menoscaba el derecho de los Estados de perseguir a los presuntos delincuentes,

I. Definiciones

1. Por “programa de justicia restaurativa” se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos.

2. Por “proceso restaurativo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.

3. Por “resultado restaurativo” se entiende un acuerdo logrado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.

4. Por “partes” se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que participen en un proceso restaurativo.

5. Por “facilitador” se entiende una persona cuya función es facilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo.

II. Utilización de programas de justicia restaurativa

6. Los programas de justicia restaurativa se pueden utilizar en cualquier etapa del sistema de justicia penal, a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional.

7. Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el delincuente. La víctima y el delincuente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Se llegará a los acuerdos de forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.

8. La víctima y el delincuente normalmente deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales de un asunto como base para su participación en un proceso restaurativo. La participación del delincuente no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores.

9. Las diferencias conducentes a una desigualdad de posiciones, así como las diferencias culturales entre las partes, se deben tener en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo y al llevar a cabo ese proceso.

10. La seguridad de las partes debe ser tenida en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo y al llevar a cabo ese proceso.

11. Cuando los procesos restaurativos no sean un recurso apropiado o posible, el caso deberá remitirse a la justicia penal y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la manera de proceder. En esos casos, los funcionarios de justicia penal se esforzarán por alentar al delincuente a que asuma su responsabilidad para con la víctima y las comunidades afectadas, y apoyarán la reintegración de la víctima y del delincuente en la comunidad.

III. Funcionamiento de los programas de justicia restaurativa

12. Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de establecer directrices y normas, con base legislativa cuando sea preciso, que rijan la utilización de los programas de justicia restaurativa. Esas directrices y normas deberán respetar los principios básicos aquí enunciados y versarán, entre otras cosas, sobre lo siguiente:

a) Las condiciones para la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa;

b) La gestión de los casos después de un proceso restaurativo;

c) Las calificaciones, la capacitación y la evaluación de los facilitadores;

d) La administración de los programas de justicia restaurativa;

e) Las normas de competencia y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de los programas de justicia restaurativa.

13. En los programas de justicia restaurativa, y en particular en los procesos restaurativos, deben aplicarse salvaguardias básicas en materia de procedimiento que garanticen la equidad para con el delincuente y la víctima:

a) A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, la víctima y el delincuente deben tener derecho a consultar a un asesor letrado en relación con el proceso restaurativo y, en caso necesario, a servicios de traducción o interpretación. Los menores, además, tendrán derecho a la asistencia de los padres o el tutor;

b) Antes de dar su acuerdo para participar en procesos restaurativos, las partes deben ser plenamente informadas de sus derechos, de la naturaleza del proceso y de las posibles consecuencias de su decisión;

c) No se debe coaccionar a la víctima ni al delincuente para que participen en procesos restaurativos o acepten resultados restaurativos, ni se los debe inducir a hacerlo por medios desleales.

14. Las conversaciones mantenidas en los procesos restaurativos que no sean públicos tendrán carácter confidencial y no deberán revelarse ulteriormente, salvo acuerdo de las partes o si la legislación nacional dispone otra cosa.

15. Los resultados de los acuerdos dimanantes de programas de justicia restaurativa, cuando proceda, deberán ser supervisados judicialmente o incorporados a decisiones o sentencias judiciales. Cuando así ocurra, los resultados tendrán la misma categoría que cualquier otra decisión o sentencia judicial y deberán excluir la posibilidad de enjuiciamiento por los mismos hechos.

16. Cuando no se llegue a un acuerdo entre las partes, el caso deberá someterse al proceso de justicia penal ordinario y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la forma de proceder. El solo hecho de no haber llegado a un acuerdo no podrá ser invocado utilizado en ulteriores procedimientos de justicia penal.

17. El incumplimiento de un acuerdo concertado en el curso de un proceso restaurativo deberá someterse al programa restaurativo o, cuando así lo disponga la legislación nacional, al proceso de justicia penal ordinario, y deberá adoptarse sin demora una decisión sobre la forma de proceder. El incumplimiento de un acuerdo, distinto de una decisión o sentencia judicial, no deberá servir de justificación

para imponer una condena más severa en ulteriores procedimientos de justicia penal.

18. Los facilitadores deben desempeñar sus funciones de manera imparcial, con el debido respeto a la dignidad de las partes. En ese sentido, velarán por que las partes actúen con mutuo respeto y deberán hacer posible que las partes encuentren una solución pertinente entre sí.

19. Los facilitadores deberán poseer un buen conocimiento de las culturas y las comunidades locales y, cuando proceda, recibirán capacitación inicial antes de asumir sus funciones de facilitación.

IV. Desarrollo continuo de los programa de justicia restaurativa

20. Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de formular estrategias y políticas nacionales encaminadas al desarrollo de la justicia restaurativa y a la promoción de una cultura propicia para la utilización de la justicia restaurativa, entre las autoridades policiales, judiciales y sociales y las comunidades locales.

21. Se deben celebrar consultas periódicas entre las autoridades de justicia penal y los administradores de programas de justicia restaurativa para elaborar una concepción común de los procesos y resultados restaurativos y potenciar su eficacia a fin de acrecentar la utilización de programas restaurativos, y estudiar medios de incorporar criterios de tipo restaurativo a las prácticas de justicia penal.

22. Los Estados Miembros, en cooperación con la sociedad civil cuando proceda, deberán promover la investigación sobre los programas de justicia restaurativa y su evaluación para determinar en qué medida producen resultados restaurativos, sirven de complemento o alternativa al proceso de justicia penal, y arrojan resultados positivos para todas las partes. Los procesos de justicia restaurativa pueden requerir cambios concretos con el paso del tiempo. Por consiguiente, los Estados Miembros deben alentar la evaluación y modificación periódicas de esos programas. Los resultados de las investigaciones y evaluaciones deberán orientar la ulterior elaboración de políticas y programas.

V. Cláusula de salvaguardia

23. Nada de lo enunciado en estos Principios básicos afectará a los derechos del delincuente o de la víctima reconocidos por la legislación nacional o el derecho internacional pertinente.

Proyecto de resolución II

Medidas para promover la prevención eficaz del delito

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando los “elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: reglas y normas”, adjuntados como anexo de su resolución 1997/33, de 21 de julio de 1997, en particular los relativos a la participación de la comunidad que se enumeran en los párrafos 14 a 23 de dicho anexo, así como el proyecto revisado de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia, preparados por la Reunión del Grupo de Expertos sobre elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: Haciendo frente a los problemas tradicionales y nuevos del delito, celebrada en Buenos Aires del 8 al 10 de septiembre de 1999,

Tomando nota del coloquio internacional de expertos en prevención del delito convocado en Montreal (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 1999 por los Gobiernos de Francia, los Países Bajos y el Canadá, en colaboración con el Centro Internacional de Prevención del Delito de Montreal, como reunión preparatoria del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Tomando nota de que el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia se examinó en el curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia, celebrado durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en Viena del 10 al 17 de abril de 2000,

Reconociendo la necesidad de actualizar y ultimar el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia,

Consciente de la posibilidad de reducir considerablemente la delincuencia y la victimización aplicando criterios fundados en los conocimientos, y de que la prevención eficaz del delito puede contribuir a la seguridad y la protección de las personas y sus bienes y a la calidad de vida en las comunidades de todo el mundo,

Tomando nota de la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, titulada "Proyectos revisados de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI"¹², y en particular de las medidas relativas a la prevención del delito para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en los párrafos 11, 13, 20, 21, 24 y 25 de la Declaración de Viena,

Convencido de la necesidad de propugnar un programa de medidas de colaboración respecto de los compromisos contraídos en la Declaración de Viena,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el grupo de expertos sobre prevención del delito en su reunión celebrada en Vancouver (Canadá) del 21 al 24 de enero de 2002, y de las actividades del Secretario General para preparar un informe sobre los resultados de esa reunión interregional, en el que figuran proyectos de directrices revisadas para la prevención del delito y en el que se proponen temas prioritarios de acción internacional¹³,

Reconociendo que cada uno de los Estados Miembros posee una estructura gubernamental, características sociales y una capacidad económica que le son propias, y que esos factores influirán en el ámbito y en la aplicación de sus programas de prevención del delito,

Reconociendo también que los cambios de las circunstancias y la evolución de los enfoques en materia de prevención del delito tal vez requieran una

elaboración más detallada y una adaptación de las directrices sobre prevención del delito,

1. *Acepta* las directrices para la prevención del delito que figuran como anexo de la presente resolución, con miras a proporcionar elementos para una prevención eficaz del delito;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que se basen en las directrices para la prevención del delito, según proceda, a efectos de elaborar o de fortalecer sus políticas de prevención del delito y justicia penal;

3. *Pide* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones especializadas que intensifiquen la coordinación y cooperación entre organismos en cuestiones de prevención del delito, como se prevé en las directrices, y que con este fin den a estas directrices una amplia difusión en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un proyecto de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, de conformidad con las directrices de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito;

5. *Pide* a los Estados Miembros que establezcan redes internacionales, regionales y nacionales de prevención del delito o que fortalezcan las ya existentes, con miras a elaborar estrategias basadas en los conocimientos, intercambiar información sobre prácticas prometedoras y de eficacia comprobada, determinar elementos para su intercambio, y poner estos conocimientos a disposición de las comunidades de todo el mundo;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

¹² Véase el Informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000, cap. I (A/CONF.187/15).

¹³ E/CN.15/2002/4.

Anexo

Directrices para la prevención del delito

I. Introducción

1. Hay indicios claros de que las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de la vida de todos los ciudadanos. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia. La prevención del delito ofrece oportunidades para aplicar un enfoque más económico a los problemas de la delincuencia. En las presentes directrices se esbozan los elementos necesarios para una prevención eficaz del delito.

II. Marco de referencia conceptual

2. El gobierno, a todos los niveles, tiene la responsabilidad de crear, mantener y promover un contexto en que las instituciones pertinentes del gobierno y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención del delito.

3. A los fines de las presentes directrices, la expresión “prevención del delito” engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas. Las actividades para hacer cumplir las leyes, las sentencias y las medidas correctivas, aunque también desempeñan funciones de prevención, están fuera del ámbito de las directrices, pues ya están extensamente reguladas en otros instrumentos de las Naciones Unidas¹⁴.

4. Las presentes directrices tratan de la delincuencia y de sus efectos sobre las víctimas y la sociedad y

tienen en cuenta la creciente internacionalización de las actividades delictivas.

5. La participación de la comunidad, la cooperación y las asociaciones representan elementos importantes del concepto de prevención del delito establecido en estas directrices. Si bien el término “comunidad” puede definirse de diferentes maneras, en el presente contexto se refiere esencialmente a la participación de la sociedad civil a nivel local.

6. La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:

a) Promover el bienestar de las personas y fomentar un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, y centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la delincuencia y la victimización (la prevención mediante el desarrollo social o la prevención social del delito);

b) Modificar las condiciones existentes en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada en la localidad);

c) Prevenir los delitos reduciendo oportunidades de cometerlos, aumentando para los delincuentes el riesgo de ser detenidos y reduciendo al mínimo los beneficios potenciales, incluso mediante el diseño ambiental, y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales (prevención de situaciones propicias al delito);

d) Prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos (programas de reintegración).

III. Principios básicos

Función rectora del gobierno

7. El gobierno, a todos los niveles, debe asumir una función rectora en la elaboración de estrategias eficaces y humanas de prevención del delito y la

¹⁴ Véase *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.92.IV.1 y corrección).

creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y examen.

El desarrollo socioeconómico y la inclusión

8. Se deben integrar consideraciones de prevención del delito en todos los programas y políticas sociales y económicos pertinentes, incluidos los que tratan del empleo, la educación, la salud, la vivienda y la planificación urbana, la pobreza, la marginación social y la exclusión. Se debe hacer particular hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes en situación de riesgo.

La cooperación y las asociaciones

9. La cooperación y las asociaciones deben formar parte de una prevención eficaz del delito, en razón de la naturaleza global de las causas del delito y de las calificaciones y responsabilidades necesarias para abordarlas. Entre las asociaciones figuran las que se establecen entre ministerios y entre autoridades, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y los ciudadanos a título individual.

Sostenibilidad y rendición de cuentas

10. La prevención del delito requiere recursos adecuados para asegurar su sostenimiento, inclusive fondos para estructuras y actividades. Debe haber una clara rendición de cuentas respecto de los fondos, la ejecución y la evaluación, así como del logro de los resultados previstos.

Base de conocimientos

11. Las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben tener una amplia base de conocimientos multidisciplinarios sobre los problemas de la delincuencia, sus múltiples causas y las prácticas que hayan resultado eficaces y prometedoras.

Los derechos humanos, el estado de derecho y la cultura de la legalidad

12. En todos los aspectos de la prevención del delito se deben respetar el estado de derecho y los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales en los que los Estados Miembros son

parte. Se debe promover activamente una cultura del imperio de la ley.

Interdependencia

13. Cuando corresponda, las estrategias y los diagnósticos de prevención nacional del delito deben tener en cuenta la vinculación entre los problemas de la delincuencia nacional y la delincuencia organizada internacional.

Diferenciación

14. Las estrategias de prevención del delito deben tener debidamente en cuenta, según corresponda, las diferentes necesidades de los hombres y las mujeres, así como las necesidades especiales de los miembros vulnerables de la sociedad.

IV. Organización, métodos y enfoques

15. Teniendo en cuenta que todos los Estados tienen estructuras gubernamentales singulares, en la presente sección se definen instrumentos y metodologías que los gobiernos y todos los sectores de la sociedad civil deberían tener en cuenta al elaborar estrategias para prevenir la delincuencia y reducir la victimización. Esta sección se basa en las buenas prácticas internacionales.

Participación de la comunidad

16. En algunas de las cuestiones indicadas más abajo, la responsabilidad principal corresponde a los gobiernos. Ahora bien, la participación activa de las comunidades y otros sectores de la sociedad civil es una parte esencial de la prevención eficaz del delito. Las comunidades, en particular, deberían cumplir una función importante determinando las prioridades de la prevención del delito, la aplicación y la evaluación, y ayudando a determinar una base sostenible de recursos.

A. Organización

Estructuras gubernamentales

17. Los gobiernos deben prever la prevención como aspecto permanente de sus estructuras y programas de lucha contra la delincuencia, asegurando el establecimiento de responsabilidades y objetivos claros dentro del gobierno en cuanto a la organización de la prevención del delito, concretamente:

- a) Estableciendo centros o puntos de coordinación con experiencia y recursos;
- b) Estableciendo un plan de prevención del delito con prioridades y objetivos claros;
- c) Estableciendo vínculos y coordinación entre organismos o departamentos pertinentes del gobierno;
- d) Fomentando las asociaciones con organizaciones no gubernamentales, las empresas, los sectores privado y profesional y la comunidad;
- e) Buscando la participación activa de la población en la prevención del delito e informándola sobre las necesidades y los medios de acción y sobre su función.

Capacitación y creación de capacidad

18. Los gobiernos deben apoyar el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito:

- a) Facilitando el desarrollo profesional de los funcionarios de categoría superior de los organismos pertinentes;
- b) Alentando a las universidades, academias y otras entidades educativas pertinentes a impartir cursos básicos y avanzados, incluso en colaboración con especialistas;
- c) Trabajando con los sectores profesional y docente para desarrollar calificaciones profesionales y de certificación;
- d) Promoviendo la capacidad de las comunidades para determinar sus necesidades y satisfacerlas.

Apoyo a las asociaciones

19. Cuando corresponda, los gobiernos y todos los sectores de la sociedad civil deben apoyar el principio de la asociación, concretamente:

- a) Difundiendo los conocimientos sobre la importancia de este principio y los componentes de las asociaciones fructíferas, incluida la necesidad de que todos los asociados tengan funciones claras y transparentes;
- b) Fomentando su capacitación a diferentes niveles y entre los diferentes sectores;

- c) Facilitando su funcionamiento eficiente.

Sostenibilidad

20. Los gobiernos y otros organismos de financiación deben esforzarse por lograr la sostenibilidad de programas e iniciativas de prevención del delito que hayan resultado eficaces, concretamente:

- a) Examinando la asignación de recursos para establecer y mantener un equilibrio apropiado entre la prevención del delito y la justicia penal y otros sistemas, a fin de que sean más eficaces en la prevención del delito y de la victimización;
- b) Estableciendo responsabilidades claras en cuanto a financiación, programación y coordinación de iniciativas de prevención del delito;
- c) Fomentando la participación de la comunidad para asegurar la sostenibilidad.

B. Métodos

Base de conocimientos

21. Los gobiernos y, en su caso, la sociedad civil deben facilitar la prevención del delito basándose en sus conocimientos, concretamente:

- a) Proporcionando la información que necesitan las comunidades para abordar los problemas de la delincuencia;
- b) Apoyando la adquisición de conocimientos útiles y de aplicación práctica, que sean científicamente fiables y válidos;
- c) Apoyando la organización y la síntesis de los conocimientos y determinando y colmando las lagunas en la base de conocimientos;
- d) Compartiendo esos conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la comunidad ampliada en general;
- e) Aplicando esos conocimientos para repetir intervenciones satisfactorias, concebir nuevas iniciativas y prever nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;
- f) Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención del delito de manera más económica, incluso realizando estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;

g) Promoviendo la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y las zonas con altos niveles de delincuencia.

Planificación de intervenciones

22. Los encargados de planificar las intervenciones deben promover un proceso que incluya:

- a) El análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, en particular en el plano local;
- b) Un plan que aproveche los enfoques más apropiados y adapte las intervenciones a los problemas y al contexto específicos de la localidad;
- c) La ejecución de un plan para realizar intervenciones apropiadas que sean eficientes, eficaces y sostenibles;
- d) La movilización de las entidades que tengan capacidad para abordar las causas;
- e) Vigilancia y evaluación.

Evaluación de apoyo

23. Los gobiernos, otras entidades de financiación y los encargados de formular y ejecutar programas deben:

- a) Realizar evaluaciones rigurosas a corto y a largo plazo de las actividades que funcionan, del lugar en que se realizan y de las causas de su éxito;
- b) Realizar análisis de costos y beneficios;
- c) Evaluar hasta qué punto las actividades logran reducir los niveles de delincuencia y victimización, la gravedad de los delitos y el temor a la delincuencia;
- d) Evaluar sistemáticamente los resultados y las consecuencias imprevistas, tanto positivas como negativas, de las actividades realizadas, como una reducción de las tasas de delincuencia o la estigmatización de personas y comunidades.

C. Enfoques

24. En la presente sección se dan más detalles sobre los enfoques de prevención del delito basados en las situaciones y en el desarrollo social. Se esbozan

también enfoques que deben tratar de aplicar los gobiernos y la sociedad civil para prevenir la delincuencia organizada.

Desarrollo social

25. Los gobiernos deben abordar la cuestión de los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización:

- a) Promoviendo factores de protección mediante programas amplios de desarrollo social y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los programas de salud, educación, vivienda y empleo;
- b) Promoviendo actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- c) Promoviendo la solución positiva de conflictos;
- d) Utilizando estrategias de educación y sensibilización de la población para promover una cultura del imperio de la ley y la tolerancia respetando al mismo tiempo las identidades culturales.

Prevención de situaciones

26. Los gobiernos y la sociedad civil, incluido cuando corresponda el sector empresarial, deben apoyar el desarrollo de programas de prevención del delito basados en las situaciones, concretamente:

- a) Mejorando el diseño ambiental;
- b) Utilizando métodos apropiados de vigilancia en que se respete el derecho a la intimidad;
- c) Alentando un diseño de los bienes de consumo que los haga más resistentes a la comisión de delitos;
- d) Haciendo hincapié en el “endurecimiento” sin afectar a la calidad de las zonas edificadas ni limitar el libre acceso a los espacios públicos;
- e) Aplicando estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

Prevención de la delincuencia organizada

27. Los gobiernos y la sociedad civil deben tratar de analizar y resolver los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas de

delincuencia de ámbito nacional y local, concretamente:

a) Reduciendo las posibilidades actuales y futuras de los grupos de delincuentes organizados de introducir en mercados legales el producto de delitos, recurriendo para ello a medidas adecuadas de tipo legislativo, administrativo y de otra índole;

b) Aplicando medidas para impedir que grupos delictivos organizados abusen de las licitaciones públicas y de las subvenciones y licencias para realizar actividades comerciales concedidas por autoridades públicas;

c) Elaborando estrategias de prevención del delito, cuando corresponda, para proteger a grupos socialmente marginados, especialmente las mujeres y los niños, que sean vulnerables a las actividades de los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata de personas y el tráfico de migrantes.

V. Cooperación internacional

Reglas y normas

28. Al promover las actividades internacionales de prevención del delito, se invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los principales instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y la prevención del delito, en los que sean parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112, anexo), la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34, anexo), las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito urbano (resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo), así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (resoluciones 55/25, anexos I a III, y 55/255, anexo).

Asistencia técnica

29. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales de financiación pertinentes deben proporcionar financiación y asistencia técnica, incluso para creación de capacidad y capacitación, a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, a las comunidades y a otras organizaciones pertinentes para la ejecución de estrategias efectivas de prevención del delito y seguridad de las comunidades en los planos regional, nacional y local. En ese contexto, se debe prestar especial atención a las investigaciones y las medidas de prevención del delito mediante el desarrollo social.

Creación de redes

30. Los Estados Miembros deben fortalecer o establecer redes internacionales, regionales y nacionales de prevención del delito con miras a intercambiar prácticas prometedoras y de eficacia comprobada, determinar elementos que se puedan transferir y poner esos conocimientos a disposición de las comunidades en todo el mundo.

Vínculos entre la delincuencia transnacional y la delincuencia local

31. Los Estados Miembros deben colaborar para analizar y eliminar los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local.

La prevención del delito como prioridad

32. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, la red de institutos afiliados y asociados del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas deben incluir entre sus prioridades la prevención del delito con arreglo a lo dispuesto en estas directrices, establecer un mecanismo de coordinación y redactar una lista de expertos que puedan realizar evaluaciones de las necesidades y prestar asesoramiento técnico.

Difusión

33. Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones deben cooperar para producir información sobre prevención del delito en el mayor

número de idiomas posible, utilizando medios impresos y electrónicos.

Proyecto de resolución III

Promoción de medidas eficaces para abordar las cuestiones de los niños desaparecidos y el abuso o la explotación sexuales de los niños

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁶, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁷ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁹,

Recordando la resolución 50/145 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, relativa al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en que la Asamblea hizo suyas las resoluciones aprobadas en el Noveno Congreso, entre ellas la resolución N° 7, sobre el niño como víctima y autor de delitos y el Programa de las Naciones Unidas en materia de justicia penal²⁰,

Recordando el primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996, y la declaración y el programa de acción aprobados en el Congreso Mundial con objeto de promover la protección de los derechos del niño y de poner fin a la explotación sexual comercial de los

niños, en particular aplicando la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos pertinentes,

Recordando el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Yokohama (Japón) del 17 al 20 de diciembre de 2001, en el que los participantes aprobaron el Compromiso Mundial de Yokohama, 2001, acogiendo con agrado el intensificación de las medidas para la eliminación de la prostitución infantil, de la utilización de niños en la pornografía y de la trata de niños con fines sexuales,

Recordando el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 17 de junio de 1999, en el que se prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio de todos los menores de 18 años.

I. Medidas para promover la cooperación con la sociedad civil al tratar los problemas de los niños desaparecidos y del abuso o explotación sexuales de los niños

Convencida de que la sociedad civil puede desempeñar una función en la lucha contra la desaparición de los niños y de que las organizaciones o una red estructurada de asociaciones pueden ser útiles para localizar a los niños desaparecidos y para prevenir ese problema y hacerle frente,

Convencida de que la sociedad civil puede desempeñar también una función en la lucha contra el abuso o la explotación sexuales de los niños y de que las organizaciones o una red estructurada de asociaciones pueden ser útiles para prestar asistencia a los niños que son objeto de abusos o de explotación sexuales, y para prevenir ese problema y hacerle frente,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que faciliten la cooperación entre las autoridades competentes y las organizaciones o asociaciones calificadas de la sociedad civil que se dedican a buscar niños desaparecidos o a prestar asistencia a los niños que son objeto de abusos o explotación sexuales;

2. *Hace hincapié* en que esa cooperación será sin perjuicio de la función de las autoridades competentes de realizar investigaciones y aplicar procedimientos;

¹⁵ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

¹⁶ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.

¹⁷ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

¹⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General.

¹⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁰ Véase el *Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995*, cap. I (A/CONF.169/16).

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que, teniendo en cuenta los recursos disponibles, proporcionen, entre otras cosas, una línea telefónica directa gratuita u otro medio de comunicación, o fomenten arreglos, por ejemplo mediante la utilización de la Internet, para que las organizaciones o asociaciones calificadas mencionadas en el párrafo 1 puedan establecer una línea directa disponible las 24 horas del día;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que establezcan arreglos apropiados, en la medida necesaria, de conformidad con su legislación interna en materia de investigaciones y procedimientos, a fin de facilitar el intercambio, entre esas organizaciones o asociaciones y las autoridades competentes, de información apropiada relativa a la búsqueda de niños desaparecidos u objeto de abusos o explotación sexuales.

II. Medidas contra la prostitución infantil

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyo apartado a) del artículo 34 se pide a los Estados partes que impidan la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal¹⁵,

Observando que en el apartado b) del artículo 3 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²¹, se exhorta a los Estados partes a que velen por que “la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución” queden íntegramente comprendidas en su legislación penal,

Considerando que la prostitución infantil es innegablemente una experiencia traumática para los niños afectados,

Reafirmando la necesidad de responsabilizar de sus actos a las personas que procuran u obtienen servicios sexuales de niños, actos que violan los derechos y la dignidad de los niños afectados,

Hace un llamamiento a los Estados Miembros a fin de que adopten medidas para imponer un castigo eficaz y proporcional, de conformidad con su derecho

interno, a las personas que procuren u obtengan servicios sexuales de los niños.

III. Plazo de prescripción de la acción penal en los casos que impliquen abusos o explotación sexuales de niños

Haciendo hincapié en que el abuso o explotación sexuales provoca traumas a los niños que son víctimas de ese abuso o explotación, y en que esa experiencia puede afectarlos a lo largo de toda su vida,

Haciendo hincapié en que los autores de esos delitos son con frecuencia miembros de la familia, conocidos o amigos de la familia, u otras personas del entorno inmediato, o tienen una posición de autoridad con respecto a las víctimas,

Considerando que las víctimas de abuso o explotación sexuales necesitan tiempo por lo general para adquirir el grado de madurez necesario para percibir el carácter abusivo de los hechos que les han ocurrido, a fin de que puedan expresar su opinión acerca de ellos y se atreven a denunciarlos,

Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible por garantizar, de conformidad con su legislación interna, que el plazo para entablar acciones penales en los casos que impliquen abuso o explotación sexuales de un niño no obstaculice el enjuiciamiento eficaz del delincuente, por ejemplo considerando la posibilidad de aplazar el comienzo del plazo hasta que el niño haya alcanzado la mayoría de edad civil.

Proyecto de resolución IV

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la necesidad de mantener un equilibrio entre la cuestión actual de mayor prioridad de luchar contra la delincuencia organizada transnacional y las demás cuestiones prioritarias del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

²¹ Resolución 54/263, anexo II

Recordando la resolución 56/161 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, sobre los derechos humanos en la administración de justicia,

Recordando la resolución 2002/47 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores,

Teniendo presente que el tema del 11º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fue “La reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad”,

Recordando las disposiciones en la materia de la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI, que acompaña como anexo a la resolución 55/59, de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000,

Recordando los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, que acompañan como anexo a la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, en particular los planes de acción sobre la prevención del delito, los testigos y las víctimas del delito, el hacinamiento en las prisiones y alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento, la justicia de menores, las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal y las reglas y normas²²,

Consciente de la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, presentada al Comité del Programa y de la Coordinación del Consejo Económico y Social en su 41º período de sesiones, en el sentido de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría propusiera a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 12º período de sesiones, un mecanismo revisado para informar sobre el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal²³,

I. Uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Recordando su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en cuya sección III pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas,

Recordando también su resolución 1998/21, de 28 de julio de 1998, en la que pidió al Secretario General que continuara la reunión de información,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre “La reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad” y el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la justicia de menores y la reforma penal²⁴;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales²⁵, del informe del Secretario General sobre la aplicación Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública²⁶ y del Secretario General sobre la aplicación del Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos²⁷, y considera que se ha cumplido el primer ciclo de la reunión de información sobre el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. *Pide* al Secretario General que, en función de los fondos extrapresupuestarios disponibles, convoque una reunión de un grupo de expertos para evaluar los resultados logrados y los progresos realizados en la aplicación de las reglas y normas existentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, examinar el sistema actual de presentar informes, y evaluar las ventajas que cabe esperar de utilizar un método intersectorial, y formule propuestas concretas a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones;

²² Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, secciones VIII a X y XII a XIV.

²³ E/AC.51/2001/5, párr. 13.

²⁴ E/CN.15/2002/3.

²⁵ E/CN.15/2002/6 y Add.2.

²⁶ E/CN.15/2002/11.

²⁷ E/CN.15/2002/6/Add.1 y Add.3.

4. *Alienta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría a seguir prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento, a reserva de la disponibilidad de fondos existentes, a los Estados Miembros que la soliciten para apoyar la reforma de la justicia penal, incluso en el marco del mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, recurriendo a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

5. *Invita* a los Estados Miembros para que pongan fondos voluntarios a disposición de los proyectos de cooperación técnica en materia de reforma de la justicia penal;

6. *Invita* al Centro para la Prevención Internacional del Delito para que siga aumentando su cooperación y coordinación con otras entidades pertinentes, en particular los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con el fin de aumentar la complementariedad y reforzar la colaboración existente en la aplicación de sus programas respectivos, y para que fortalezca los vínculos de colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

II. Reforma penal

Recordando su resolución 1999/27 de 21 de julio de 1999, sobre reforma penal,

Reconociendo que un grave hacinamiento en las prisiones puede traducirse en la violación de los derechos humanos fundamentales de los reclusos y del personal penitenciario,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que realicen los esfuerzos necesarios para resolver el problema del hacinamiento en las prisiones, entre otras cosas, si fuera necesario, introduciendo o haciendo uso adecuado de alternativas en sustitución del encarcelamiento;

2. *Invita* a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, a reserva de la disponibilidad de fondos existentes, así como a los Estados Miembros, que sigan prestando asistencia en forma de servicios de asesoramiento, evaluación de necesidades, aumento de la capacidad, capacitación u otras formas de asistencia a los Estados que la soliciten, para que puedan mejorar las condiciones penitenciarias, reducir el hacinamiento en las prisiones y aumentar la utilización de alternativas en sustitución del encarcelamiento.

III. Administración de la justicia de menores

Recordando su resolución 1999/28 de 28 de julio de 1999 sobre la administración de la justicia de menores,

1. *Pide* al Secretario General que refuerce la cooperación entre el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría y otras entidades pertinentes, y en particular con los demás miembros del grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores, creado de conformidad con las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal²⁸, incluido el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre cuestiones de justicia de menores;

2. *Invita* al Centro para la Prevención Internacional del Delito y a los Estados Miembros que, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades, a reserva de la disponibilidad de fondos existentes, siga elaborando y realizando proyectos para prevenir la delincuencia de menores, a fin de reforzar los sistemas de justicia de menores y mejorar la rehabilitación y el tratamiento de los menores delincuentes, y de aumentar la protección de los niños víctimas.

Proyecto de resolución V

Cooperación internacional en la prevención, el combate y la represión del secuestro y en la prestación de asistencia a las víctimas

El Consejo Económico y Social,

²⁸ Resolución 1997/30, anexo.

Convencido de que el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación del derecho a la libertad individual y de otros derechos fundamentales, incluido el derecho internacional humanitario aplicable en las situaciones de conflicto armado,

Recordando la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, en la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, instrumento que forma parte del marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el secuestro, especialmente cuando se comete con fines de extorsión,

Tomando nota de la naturaleza transnacional de la delincuencia organizada y de la tendencia de los grupos delictivos organizados a ampliar sus operaciones ilícitas,

Preocupado por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados a recurrir al secuestro, especialmente al secuestro con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales como el tráfico ilícito de armas de fuego, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de drogas, la trata de seres humanos y delitos relacionados con el terrorismo,

Convencido de que las vinculaciones entre diversas actividades ilícitas y grupos delictivos organizados plantean una amenaza adicional a la seguridad personal y a la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

Convencido también de que una de las maneras más eficaces de luchar contra la delincuencia organizada es localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar los bienes de los grupos delictivos a fin de socavar su estructura,

Recordando el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente²⁹, que se convocó con la intención de adoptar medidas concertadas más eficaces, en un

²⁹ Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.IV.8).

espíritu de cooperación, para luchar contra el problema mundial de la delincuencia,

Recordando también la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que hizo suya la Asamblea General en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, en la que los Estados Miembros participantes en el Décimo Congreso se comprometieron a reforzar la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia organizada³⁰,

Preocupado por el aumento de los secuestros en diversos países del mundo y por los efectos perjudiciales de ese delito en las víctimas y sus familias, y decidido a velar por que se les preste asistencia y se adopten medidas para protegerlas y promover su recuperación,

1. *Condena enérgicamente y rechaza* la práctica mundial del secuestro, en toda circunstancia y cualquiera sea su propósito, toda vez que consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o deje de hacer algo, y decide considerarlo en adelante como un delito grave, particularmente cuando se relacione con las actividades de grupos delictivos organizados o grupos terroristas;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas legislativas o de otra índole necesarias para tipificar como delito grave en su derecho interno el secuestro en todas sus modalidades, especialmente cuando se cometa con fines de extorsión, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³¹;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación internacional, especialmente la asistencia judicial recíproca y la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, mediante el intercambio de información con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro, en particular el secuestro cometido con fines de extorsión;

³⁰ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo, párr. 10.

³¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco del apoyo a la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia recíproca mediante la localización, la detección, el embargo preventivo y el decomiso del producto del secuestro, a fin de socavar la estructura de los grupos delictivos organizados;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten al Secretario General información sobre la práctica del secuestro y sobre las medidas nacionales pertinentes que se hayan adoptado, en particular las relacionadas con la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias;

6. *Pide* al Secretario General que, con cargo a contribuciones extrapresupuestarias o en el marco de los recursos disponibles, sobre la base de las respuestas recibidas de los Estados Miembros y en coordinación con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones sobre la realidad concreta y la situación jurídica en materia de secuestro en el mundo, incluida la situación de las víctimas, y que presente un informe sobre los progresos realizados con respecto a ese tema a la Comisión en su 12º período de sesiones.

Proyecto de resolución VI

Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del Siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³² y que la Asamblea General hizo suya en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000,

Recordando también la resolución 56/123 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando asimismo los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figuran como anexos de la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002,

Recordando igualmente su resolución 1998/24 de 28 de julio de 1998 sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

Haciendo hincapié en que la prevención del delito y la justicia penal guardan relación directa con el desarrollo sostenido, el mejoramiento de la calidad de la vida, la democracia y los derechos humanos, hecho que reconocen cada vez más las entidades de las Naciones Unidas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales,

Consciente del número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica dirigidas al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría por los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países que están saliendo de situaciones de conflicto,

Agradeciendo la financiación proporcionada por ciertos Estados Miembros en 2001, que ha permitido al Centro para la Prevención Internacional del Delito mejorar su capacidad de ejecutar un mayor número de proyectos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito³³, en particular sus actividades de cooperación técnica concentradas en las esferas en que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ha formulado mandatos específicos, especialmente la promoción de la ratificación y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas

³² Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.IV.8).

³³ E/CN.15/2002/2 y Corr.1.

contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

2. *Expresa su gratitud* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría por prestar asistencia a los Estados Miembros en la mejora de sus sistemas de justicia penal respondiendo a las crecientes solicitudes de asistencia técnica, ejecutando una serie de proyectos importantes y formulando nuevos proyectos de conformidad con las directrices de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito;

3. *Encomia* la mayor cooperación entre el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, e insta a esas entidades, junto con el Banco Mundial y otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación, a que apoyen las actividades de cooperación técnica y los servicios interregionales de asesoramiento del Centro;

4. *Insta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como otros organismos internacionales de financiación, a que incrementen su interacción con el Centro para la Prevención Internacional del Delito, a fin de velar por la consideración, según corresponda, de actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidos el terrorismo, el secuestro y la corrupción, en sus programas de desarrollo sostenible para procurar el pleno aprovechamiento de la pericia del Centro en actividades relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal y la promoción del imperio de la ley, y evitar la repetición de esfuerzos;

5. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que contribuyen a las actividades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionando financiación y los servicios de expertos asociados, elaborando manuales de capacitación, guías legislativas y otros documentos y acogiendo cursos prácticos orientados a la adopción de medidas y reuniones de grupos de expertos;

6. *Expresa* la necesidad de contar con recursos suficientes para permitir que se siga progresando en la puesta en marcha de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito y a fin de que se ejecuten los proyectos en el marco del programa mundial contra la trata de seres humanos, el programa mundial contra la corrupción y el programa mundial contra la delincuencia organizada;

7. *Invita* a los posibles donantes y a las instituciones multilaterales de financiación pertinentes a que realicen contribuciones financieras importantes y periódicas, incluidos, en particular, fondos para fines generales, para la formulación, coordinación y ejecución de proyectos de asistencia técnica formulados en el marco del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que fortalezcan la función del Programa como elemento facilitador de la asistencia bilateral en esa esfera;

8. *Invita* a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que incluyan en sus solicitudes de asistencia dirigidas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular como parte de su marco de programas por países, proyectos y/o elementos sobre prevención del delito y justicia penal, con miras a fortalecer la capacidad institucional nacional, los conocimientos especializados profesionales y la educación permanente en esa esfera;

9. *Pide* al Secretario General que potencie aún más los recursos disponibles en el marco presupuestario global existente de las Naciones Unidas para las actividades operacionales y, en particular, los servicios interregionales de asesoramiento del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en el marco de la sección 21 del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

10. *Pide también* al Secretario General que haga todos los esfuerzos posibles, incluso mediante llamamientos a donantes del sector privado, para aumentar los recursos extrapresupuestarios, incluidos los fondos para fines generales, y para la movilización de recursos y la recaudación de fondos.

Proyecto de resolución VII

Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

El Consejo Económico y Social,

Consciente de las comunicaciones sobre la existencia de grupos delictivos organizados que llevan a cabo operaciones transnacionales relacionadas con el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y, por consiguiente, del vínculo existente entre la delincuencia organizada transnacional y esa modalidad de tráfico ilícito,

Consciente también de los negativos efectos medioambientales, económicos, sociales y científicos de las actividades de la delincuencia organizada transnacional relacionadas con el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres y de las consecuencias del acceso a recursos genéticos, en condiciones distintas de las mutuamente convenidas, de conformidad con el derecho interno pertinente y, si procede, con los acuerdos internacionales pertinentes,

Convencido de que tanto la cooperación internacional como la asistencia judicial recíproca son esenciales para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

Recordando la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres³⁴, el Convenio sobre la Diversidad Biológica³⁵ y las medidas adoptadas para la aplicación de ambos instrumentos,

Recordando también su resolución 2001/12, de 24 de julio de 2001, titulada “Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres”, en la que pidió al Secretario General que, en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara informes en los que se analizaran las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres por parte de

grupos delictivos organizados y sobre el acceso ilícito a recursos genéticos, y que presentara esos informes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2001/12 del Consejo Económico y Social relativa al tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres³⁶;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Secretario General y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, la secretaria de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluso presentando observaciones relacionadas con el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2001/12 del Consejo Económico y Social relativa al tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres³, información sobre la legislación nacional y las experiencias prácticas en esta esfera, estadísticas pertinentes sobre delincuencia organizada transnacional e información sobre las medidas adoptadas, los procesos judiciales incoados y las sanciones impuestas con respecto a ese tráfico, de modo que pueda ultimarse el informe del Secretario General;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que promuevan la cooperación judicial y la asistencia técnica recíproca con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan promoviendo y organizando redes regionales de intercambio de información para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para reglamentar el acceso a los recursos genéticos en condiciones mutuamente convenidas, de conformidad con el derecho interno pertinente y, si procede, con los acuerdos internacionales pertinentes;

³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, Nº 14537.

³⁵ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales), junio de 1992.

³⁶ E/CN.15/2002/7.

5. *Pide* al Secretario General que ultime su informe sobre la aplicación de la resolución 2001/12 del Consejo Económico y Social y que lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones.

Proyecto de resolución VIII

Fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 56/1 de la Asamblea General, de 12 de septiembre de 2001, en la que la Asamblea condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo del 11 de septiembre de 2001 e instó urgentemente a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo,

Recordando también la resolución 56/123 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, en la que la Asamblea invitó al Secretario General a que examinara, en consulta con los Estados Miembros y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de qué forma podría contribuir el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría a la labor de las Naciones Unidas contra el terrorismo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en la materia,

Recordando además la resolución 56/253 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2001, en cuyo párrafo 103 la Asamblea pidió al Secretario General que formulara propuestas para afianzar la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y que sometiera a consideración de la Asamblea un informe al respecto,

Recordando asimismo la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, en la que la Asamblea tomó nota con reconocimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que comprendía un plan de acción contra el terrorismo,

Recordando las resoluciones 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, del Consejo de Seguridad, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la prevención y eliminación del terrorismo,

Subrayando la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados y el Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo y contra las actividades realizadas con el fin de promover el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Subrayando también la importancia de la cooperación internacional y la asistencia técnica en las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito en el ámbito de la prevención y la lucha contra el terrorismo,

Reconociendo la función de las Naciones Unidas y de sus diversas entidades, en particular la Subdivisión de Prevención del Terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito, así como la posible contribución de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la prevención y lucha contra el terrorismo,

Subrayando que la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito orientada a prevenir y luchar contra el terrorismo, en particular reforzando la cooperación internacional y la asistencia técnica, debe realizarse y coordinarse de forma que complemente la labor de otras entidades de las Naciones Unidas, especialmente el Comité contra el Terrorismo y de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría,

Teniendo en cuenta la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, convencido de la necesidad de impedir y combatir los actos de terrorismo, y observando con profunda preocupación los vínculos crecientes entre la delincuencia organizada transnacional y los actos de terrorismo,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría en la esfera de la prevención del terrorismo, reseñadas en el

informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro³⁷;

2. *Reafirma* la importante función que compete al Centro para la Prevención Internacional del Delito en la promoción de acciones eficaces para reforzar la cooperación internacional y proporcionar asistencia técnica cuando se solicite para prevenir y combatir el terrorismo, y reitera su solicitud al Centro de promover medidas eficaces con ese fin, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y con entidades pertinentes de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales;

3. *Subraya* en este contexto que el Centro para la Prevención Internacional del Delito debe, de conformidad con la resolución 56/123 de la Asamblea General y con la orientación de los Estados Miembros y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, incluir en sus actividades la prestación a los Estados que la soliciten de asistencia técnica para la firma, adhesión, ratificación y aplicación eficaz de las convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, teniendo en cuenta el plan de acción contra el terrorismo contenido en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³⁸ y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Subraya además* que el Centro para la Prevención Internacional del Delito debe, de conformidad con la resolución 56/123 de la Asamblea General y con la orientación de los Estados Miembros y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, incluir en sus actividades la adopción de medidas, en cooperación con los Estados Miembros, para aumentar la conciencia pública de la naturaleza y el alcance del terrorismo internacional y sus relaciones con la delincuencia, incluida la delincuencia organizada, cuando proceda, seguir manteniendo bases de datos sobre terrorismo y ofrecer apoyo analítico a los Estados Miembros, reuniendo y difundiendo información sobre las relaciones entre el terrorismo y

las actividades delictivas conexas, incluida la realización de investigaciones y estudios analíticos sobre la estrecha conexión entre las actividades terroristas y otros delitos conexas, como el tráfico ilícito de drogas y el blanqueo de dinero;

5. *Insta* a los Estados a que sigan colaborando, sobre una base regional y bilateral, para prevenir y combatir los actos de terrorismo, fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las convenciones y protocolos relativos al terrorismo;

6. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito que, en el marco de sus actividades de asistencia técnica relativas a la lucha contra el terrorismo, adopte medidas para someter las convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos a diversos aspectos del terrorismo internacional a la atención de los Estados que no son partes todavía en ellos, con miras a prestarles asistencia para que se conviertan en partes;

7. *Pide* al Secretario General que ofrezca periódicamente al Comité contra el Terrorismo información sobre las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito pertinentes a la prevención y la lucha contra el terrorismo, con el fin de reforzar un diálogo permanente entre las dos entidades;

8. *Toma nota* de que la Asamblea General, en su resolución 56/253, pidió al Secretario General que formulara propuestas para afianzar la capacidad humana y financiera de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito para que pudiera cumplir su mandato en materia de prevención y lucha contra el terrorismo;

9. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias que ya se han aportado al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y exhorta a los Estados, así como a las instituciones financieras multilaterales y a los bancos de desarrollo regionales, a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias tanto nuevas como adicionales al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y por otros medios, como la prestación de servicios de expertos y consultores, los esfuerzos del Centro para la Prevención Internacional del Delito para facilitar la

³⁷ E/CN.15/2002/2 y Corr.1.

³⁸ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, secc. VII.

prestación y prestar cooperación y asistencia técnica en materia de prevención y lucha contra el terrorismo;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

C. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los proyectos de decisión siguientes:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 11º período de sesiones, programa provisional y documentación de su 12º período de sesiones y organización de los trabajos y temas para sus períodos de sesiones futuros

El Consejo Económico y Social,

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 11º período de sesiones;

b) Decide que los temas destacados de la Comisión en sus períodos de sesiones 12º y 13º serán los siguientes:

i) Para el 12º período de sesiones, en 2003: “Trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños”;

ii) Para el 13º período de sesiones, en 2004: “El imperio de la ley y el desarrollo: contribuciones de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal”;

c) Aprueba el programa provisional y la documentación del 12º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

Programa provisional y documentación del 12º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Documentación

Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos

(Base legislativa: resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social, y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Debate temático: “Trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños”.

Subtemas:

a) Tendencias de la trata de seres humanos

b) Investigación y enjuiciamiento de casos de trata de seres humanos: cooperación y asistencia en materia de cumplimiento de la ley en los planos nacional e internacional

c) Sensibilización e intervenciones sociales: apoyo a las víctimas y papel de la sociedad civil

Documentación

Informe del Secretario General sobre la trata de seres humanos

(Base legislativa: resolución 1999/51 del Consejo Económico y Social)

4. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (con información sobre los progresos

realizados en materia de, entre otras cosas, cooperación técnica, programas mundiales, movilización de recursos y cooperación con entidades de las Naciones Unidas y otras entidades)

(Base legislativa: resolución 55/64 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1994/21 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

5. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:

- a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolos conexos;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

(Base legislativa: resolución 56/120 de la Asamblea General)

- b) Negociación de una convención internacional contra la corrupción;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

(Base legislativa: resolución 57/... de la Asamblea General [E/CN.15/2002/L.9])

- c) Prevención y lucha contra el secuestro;

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas para fortalecer la cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y erradicar el delito del secuestro y prestar asistencia a las víctimas

(Base legislativa: resolución 2002/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2002/L.11, párrafo 6 de la parte dispositiva])

- d) Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

(Base legislativa: resolución 2002/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2002/L.14, párrafo 6 de la parte dispositiva])

6. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra el terrorismo

(Base legislativa: resolución 2002/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2002/L.16, párrafo 13 de la parte dispositiva])

7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 2002/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2002/L.10/Rev. 1, sección I, párrafo 3 de la parte dispositiva])

8. Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resoluciones 56/119 y 57/... de la Asamblea General [E/CN.15/2002/L.4/Rev.1, párrafo 14 de la parte dispositiva])

Proyecto de guía para los debates del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, preparado por la Secretaría

(Base legislativa: resoluciones 56/119 y 57/... de la Asamblea General [E/CN.15/2002/L.4/Rev.1, párrafo 4 de la parte dispositiva])

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.
(Base legislativa: resolución 7/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal)
10. Programa provisional del 13º período de sesiones de la Comisión.
(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1997/232 del Consejo)
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 12º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Nombramiento de miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

El Consejo Económico y Social decide refrendar el nombramiento de los Sres. Iskander Ghattas y Željko Horvatić para la Junta de Consejeros del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, efectuado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.

D. Cuestiones señaladas a la atención del Consejo Económico y Social

4. La resolución siguiente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se señala a la atención del Consejo Económico y Social:

Resolución 11/1

Seminario titulado “Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas”

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reafirmando el importante papel de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, en la que el Consejo observó la conexión estrecha que existía entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, y a ese respecto puso de relieve la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a ese reto y amenaza graves a la seguridad internacional,

Recordando la resolución 56/88, de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001, en la que la Asamblea instó a todos los Estados y al Secretario General a que, en sus medidas para prevenir el terrorismo internacional, utilizaran de manera óptima las instituciones existentes de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 56/123 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, en la que la Asamblea invitó al Secretario General a que examinara, en consulta con los Estados Miembros y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de qué forma podría contribuir el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito a la labor del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en la materia, y reafirmó la función del Centro de dar a los Estados Miembros que lo solicitaran cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en cuanto a la prevención de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y la lucha contra ellos,

Recordando además la resolución 56/253 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2001, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que formulara propuestas para afianzar la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena para que pudiera cumplir su mandato en la forma aprobada por la Asamblea y que

sometiera a la consideración de la Asamblea un informe al respecto,

Recordando que en la sección VII de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figuraban como anexo de la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, exhortó, entre otras cosas, al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que aliente a los Estados a firmar y ratificar los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y a prestar asistencia a los Estados que la soliciten en la aplicación de esos instrumentos y a que, en cooperación con los Estados Miembros, adopte medidas para sensibilizar al público respecto de la naturaleza y el alcance del terrorismo internacional y su vinculación con la delincuencia, incluida la delincuencia organizada,

Subrayando que es necesario que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas coordinen la acción contra el terrorismo y que la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito debe complementar y apoyar las actividades del Comité contra el Terrorismo,

Tomando nota de que la Asamblea General está examinando activamente un proyecto de convención amplia contra el terrorismo internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento que le realizara en su décimo período de sesiones el Gobierno de Austria de acoger un simposio sobre el tema titulado “Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas”;

2. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que prepare, en consulta con los Estados Miembros, el programa del simposio sobre el tema titulado “Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas”, que se celebrará en Viena los días 3 y 4 de junio de 2002;

3. *Apoya* la convocatoria del simposio, y toma nota de sus metas y objetivos en el marco de los esfuerzos de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo;

4. *Alienta* enérgicamente a los Estados Miembros a que participen en los preparativos del simposio y en la celebración del mismo;

5. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que informe acerca de las actuaciones del simposio y de las opiniones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal al respecto al Secretario General, a fin de que éste las tenga en cuenta al ultimar su informe sobre la aplicación de la resolución 56/123 de la Asamblea General.

Capítulo II

Debate temático sobre la reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad

A. Estructura del debate

5. En sus sesiones segunda y tercera, celebradas los días 16 y 17 de abril de 2002, la Comisión examinó el tema 3 de su programa. De conformidad con las consultas celebradas durante las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, se habían seleccionado tres temas para el debate temático: a) reforma de la justicia de menores; b) reformas integradas del sistema de justicia penal, con especial hincapié en los fiscales, los tribunales y los establecimientos penitenciarios; y c) fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de justicia penal. Siguiendo la práctica establecida, el debate temático se estructuró para facilitar un diálogo interactivo entre los Estados Miembros. El debate se basó en la experiencia de los Estados Miembros que habían iniciado reformas del sistema de justicia penal.

6. El debate fue dirigido por los siguientes integrantes del panel: Radim Bures (República Checa), Elías Carranza (Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente), Tonthong Chandransu (Tailandia), Sarah V. Hart (Estados Unidos de América), Abdel-Majid Mahmoud (Egipto), Norman Moleboge (Botswana), Eduardo Ibarrola Nicolin (México), Peeter Palo (Estonia), Ignacio Peláez Marqués (España), Mohamed Ashraf Rasoli (Afganistán), Jackie Selebi (Sudáfrica) y

Renate Winter (Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo).

7. En las sesiones la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Polonia, el Canadá, la República Islámica del Irán, Argelia, la India, Marruecos, Bulgaria, Egipto, México, Suiza y Arabia Saudita. La Comisión escuchó además declaraciones de los observadores de Italia, China, Uganda, Omán, Jordania, el Yemen, Ucrania, Kuwait, Turquía, Cuba, Rumania y Líbano. Formularon declaraciones asimismo los observadores de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito y del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal.

B. Deliberaciones

8. El debate temático fue introducido por un representante de la Secretaría, que dijo que, al realizar esos debates, la Comisión obtenía ideas prácticas de los encargados de adoptar decisiones y expertos destacados en materia de justicia penal que participaban en la gestión de los sistemas de justicia penal de sus países o en la prestación de asistencia técnica a otros países.

1. Reformas integradas del sistema de justicia penal, con especial hincapié en los fiscales, los tribunales y los establecimientos penitenciarios

9. Cuatro integrantes del panel hicieron declaraciones sobre el subtema titulado “Reformas integradas del sistema de justicia penal, con especial hincapié en los fiscales, los tribunales y los establecimientos penitenciarios”. Sus declaraciones reflejaron diferentes perspectivas regionales y de desarrollo sobre diversos temas, entre ellos la reforma de la justicia penal en situaciones posteriores a conflictos o de mantenimiento de la paz, actividades y proyectos realizados en el período posterior al apartheid, la administración integrada de la justicia penal con participación comunitaria y el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de América Latina y el Caribe.

10. Se informó a la Comisión de las necesidades de asistencia más acuciantes en relación con los esfuerzos del Afganistán por volver a establecer un sistema activo de justicia penal. Se hizo un llamamiento a la asistencia para traducir en medidas las promesas y

compromisos de la comunidad internacional en respuesta al Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno, firmado en Bonn, el 5 de diciembre de 2001 (S/2001/1154), las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre asistencia para la reconstrucción del Afganistán, celebrada en Tokio los días 21 y 22 de enero de 2002 y la resolución del Consejo de Seguridad 1401 (2002) de 28 de marzo de 2002. Varios oradores hicieron referencia a la asistencia prestada o a punto de ser prestada para la reconstrucción del Afganistán.

11. Las exposiciones subrayaron los desafíos y problemas comunes para los administradores de la justicia penal. Había una clara necesidad de un enfoque integrado de la justicia penal, que diera la importancia debida al tratamiento eficiente y equitativo de delincuentes y víctimas en el contexto del imperio del derecho. Al propio tiempo, las exposiciones documentaron tanto el carácter común como la diversidad de las necesidades nacionales e internacionales de la justicia penal. Un ejemplo fue el análisis de las razones subyacentes del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, que parecía ser un problema en aumento en todo el mundo. En los países de tradición jurídica romanista de América Latina, el hacinamiento se manifestaba en un número excesivo de reclusos en prisión preventiva, mientras que en los países de derecho anglosajón del Caribe había un número excesivo de reclusos condenados. Las discrepancias legislativas entre los sistemas se consideraron un factor destacado para explicar esas diferencias.

12. Se subrayó que las reformas de la justicia penal debían concebirse y realizarse de un forma amplia a fin de administrar justicia con arreglo a las normas de derechos humanos, reforzar los valores de la comunidad y restablecer los valores morales de los delincuentes. De acuerdo con sus fines de rehabilitación, el proceso de la justicia penal debía llevar en su día a la reinserción del delincuente en la sociedad. Se destacó además que las políticas penales contemporáneas debían recurrir con más frecuencia a las sanciones no privativas de libertad en lugar de ampliar la infraestructura penitenciaria. Además, los administradores de la justicia penal apreciaban la utilización de diferentes procedimientos para tratar los distintos tipos de delitos. Algunos de ellos

correspondían al criterio de la justicia retributiva, que se podía usar tanto respecto de los infractores adultos como de los menores. Una de esas innovaciones era el establecimiento de los llamados “tribunales de drogas”, especializados en los asuntos de infractores de las normas relativas a las drogas. En otro país, la legislación permitía establecer tribunales especializados en juzgar delitos graves. Se hizo hincapié también en la función de la discrecionalidad fiscal como uno de los posibles medios para desviar asuntos del sistema de justicia penal. Por último, se señaló que compartir más información con el público era uno de los medios para que el sistema de justicia penal pudiera conseguir la confianza de éste.

13. Uno de los principales desafíos planteados por la reforma de la justicia penal era que se esperaba que los procedimientos cumplieren plenamente los principios del imperio del derecho y preservaran los derechos y las posiciones procesales de víctimas y delincuentes, al mismo tiempo que administraban justicia de una forma eficiente y oportuna. A ese respecto se observó el valor del proyecto de resolución revisado titulado “Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal” (E/CN.15/2002/L.2/Rev.1). Algunos oradores convinieron en que la independencia de los tribunales y la imparcialidad de los fiscales eran esenciales para una administración de justicia equitativa; coincidieron también en la importancia de unos sistemas de justicia penal de funcionamiento satisfactorio. Esos sistemas eran condición previa para poder responder con éxito a los desafíos de la delincuencia, incluida la delincuencia organizada. Los grupos delincuentes organizados estaban siempre ansiosos de aprovechar cualquier fisura del marco jurídico y operacional, tanto a nivel nacional como internacional.

14. En cuanto a la función de la prevención del delito y la justicia penal en la mitigación de la pobreza, se subrayó que las capas más pobres de la sociedad debían gozar de igualdad de acceso a la justicia. La pobreza era uno de los principales factores que socavaban el imperio del derecho y contribuían a la desestabilización de los países. Se observó que la prestación de asistencia técnica en el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debía seguir siendo un importante instrumento para fomentar la aplicación del imperio del derecho en la reforma de la justicia penal. Se subrayó que la continua presencia

del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las oficinas sobre el terreno nacionales y regionales de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito era esencial para la ejecución eficaz de los proyectos. Varios oradores destacaron el problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, así como la necesidad de adoptar más medidas de reforma de la justicia penal, entre ellas una mejor integración de los sistemas, la importancia dada a la prevención y el uso de los enfoques de la justicia retributiva y las sanciones no privativas de libertad.

2. Reforma de la justicia de menores

15. El debate sobre la reforma de la justicia de menores comenzó con una presentación audiovisual de las iniciativas en curso en la reforma de la justicia de menores en el Líbano, en que se examinaron los resultados de un proyecto de asistencia técnica del Centro para la Prevención Internacional del Delito sobre los niños privados de libertad. Aunque sin dejar de subrayar alguno de los problemas con que se enfrentaban las instituciones penales de menores, la presentación siguió los progresos realizados en los últimos años con ayuda del proyecto, que había sido patrocinado por varios países donantes mediante contribuciones financieras y la facilitación de expertos. En respuesta a esa presentación, la Comisión escuchó declaraciones que agradecían la asistencia que se había prestado y la ejemplar cooperación demostrada por los donantes, el país receptor y el Centro.

16. La exposición del primer integrante del panel se centró en los problemas de la justicia de menores, dando importancia especial a las situaciones posteriores a los conflictos. Los niños eran especialmente vulnerables, a menudo víctimas, testigos y delincuentes a un tiempo. Después de una guerra, los países se enfrentaban con frecuencia a una erosión o un colapso total de sus sistemas de justicia y, en consecuencia se daba escasa prioridad a los asuntos de menores. Uno de los resultados era que los niños permanecían en prisión preventiva largos períodos, mientras esperaban que unos tribunales sobrecargados de trabajo se ocuparan de sus delitos. En las situaciones posteriores a los conflictos se carecía también con frecuencia del apoyo financiero necesario para crear y mantener profesionales y servicios a fin de aplicar medidas no privativas de libertad y otras medidas específicamente destinadas a los menores.

17. Los integrantes del panel subrayaron la importancia de adoptar un enfoque amplio basado en la justicia retributiva y en los esfuerzos por apartar a los niños del sistema de justicia penal. Esos esfuerzos debían incluir la promulgación de leyes penales sustantivas y de procedimiento, y de leyes sobre tribunales de menores, y la facilitación de capacitación a personas como policías, asistentes sociales, agentes de libertad vigilada, jueces, fiscales, abogados y personal de detención, y de organizaciones no gubernamentales competentes. Lograr el apoyo de la sociedad civil en esa empresa había resultado ser una de las claves del éxito.

18. La Comisión fue informada de una propuesta de proyecto sobre justicia de menores en Egipto, que se ejecutaría, con la asistencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en coordinación con un proyecto del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre la reducción de la demanda ilícita de drogas entre los niños de la calle. El proyecto previsto se orientaría a prestar apoyo a la creación de servicios para menores y a mejorar la legislación sobre éstos.

19. Los miembros del panel examinaron además el enfoque de considerar a los menores delincuentes como víctimas de situaciones sociales y familiares, una educación inadecuada y la falta de perspectivas en la vida. Era importante ofrecer una diversidad de métodos, medidas e intervenciones y prever alternativas al encarcelamiento en las que intervinieran amplios sectores de la sociedad.

20. Algunos oradores describieron los progresos considerables realizados en sus países en materia de reforma de la justicia de menores. Se hizo referencia a estrategias nacionales integradas recientemente elaboradas sobre esa justicia. En cumplimiento de las normas internacionales, muchos países habían adoptado legislación y estrategias favorables al niño, incluidas disposiciones específicas para protegerlo de la explotación y el abuso, medidas de apoyo a las víctimas y medidas para la reinserción de los menores en la sociedad. Los oradores destacaron la importancia de sensibilizar a la sociedad civil y la función de la familia y de la comunidad con respecto a la prevención. Pidieron también que se siguiera reuniendo y difundiendo información sobre estrategias de prevención con éxito.

21. Se destacó la importante función de la justicia restaurativa en materia de delincuencia de menores. Disposiciones específicas para apartar a los menores del sistema de justicia penal y la participación de la asistencia social, así como la posibilidad de la mediación entre víctimas y delincuentes se consideraron como alternativas eficaces de los procedimientos formales del sistema de justicia penal. En algunos países la experiencia había sido positiva al crearse tribunales especializados de menores y permitir que expertos en asuntos de menores presenciaran los procedimientos.

22. La mayoría de los oradores subrayaron que servicios especializados, que ofrecían, entre otras cosas, actividades de recreo y programas educacionales e incluso programas de educación informatizada habían sido establecidos por sus países para los menores que entraban en conflicto con la ley, a fin de facilitar su rehabilitación y reinserción. Las medidas especiales para menores delincuentes, incluidas las retributivas, eran de especial importancia para impedir que esos delincuentes fueran reclutados por los grupos de delincuencia organizada o los grupos terroristas.

23. Algunos oradores mencionaron leyes específicas sobre la utilización del niño en la pornografía y la prevención de la prostitución, como medidas eficaces para proteger a los niños y los menores. Un orador señaló que su país había promulgado legislación sobre medidas para la prevención y eliminación de la trata de mujeres y niños. La ley tipificaba la conspiración dentro y fuera del país y ampliaba las facultades de aplicación coercitiva.

24. Varios oradores expresaron el compromiso de sus gobiernos de abordar la complejidad de los problemas de los menores, privados de libertad, así como otros asuntos de justicia de menores, mediante el apoyo de los proyectos de asistencia técnica realizados por el Centro para la Prevención Internacional del Delito, y pidieron a otros países donantes e instituciones que se les unieran en esos esfuerzos. Se expresó apoyo a los objetivos del panel de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores, que consistían en lograr un enfoque coordinado y reforzar la cooperación técnica en materia de justicia de menores dentro del sistema de las Naciones Unidas.

25. Varios oradores observaron que la reforma de la justicia de menores era una piedra angular de reformas

ulteriores para procesar y juzgar a delincuentes adultos. En conjunto, parecía que la justicia de menores se había utilizado como campo de experimentación para la reforma de la justicia penal. Unas políticas de justicia de menores con éxito debían subrayar la prevención y la rehabilitación. Desde el punto de vista práctico, parecía como si las fronteras entre la justicia de menores y la prevención de la delincuencia de esa índole se borrarán en ocasiones.

3. Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de justicia penal

26. El debate del panel sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de justicia penal comenzó por el examen de las cuestiones planteadas por la cooperación en forma de asistencia técnica, incluidos proyectos en varios Estados de reciente independencia. El efecto de los proyectos dependía generalmente del grado en que la asistencia se ajustaba con éxito a las necesidades de quienes realmente la recibirían. Había que transmitir la información de una forma en que fuera útil, comprensible, culturalmente compatible y aceptable por otros conceptos por los usuarios a que se destinaba. Imponer simplemente políticas y prácticas exteriores difícilmente tendría éxito y las prioridades debían ser las de los receptores y no las de los donantes. Debían prepararse o adaptarse materiales de acuerdo con factores como las necesidades apreciadas de los receptores, factores lingüísticos y culturales, consideraciones jurídicas locales y la naturaleza de los destinatarios concretos a los que deberían aplicarse. Las personas del exterior dedicadas a elaborar y formular programas debían comprender antes las culturas de las comunidades jurídicas o de aplicación de la ley locales; una forma de lograrlo era hacer participar a los receptores de los programas en la etapa de elaboración. También debía considerarse importante la flexibilidad en la elaboración y administración de los programas: quienes participaran debían poder adaptarse al cambio de las circunstancias.

27. La segunda exposición se centró en las modalidades de la cooperación dentro de la Unión Europea, utilizando como ejemplo la entidad recientemente creada llamada "EuroJust". EuroJust se componía de un miembro de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, normalmente un fiscal con experiencia en cooperación internacional. El objetivo principal era facilitar y mejorar la cooperación

jurídica dentro de Europa, incluidas materias como las comisiones rogatorias, las cuestiones de extradición y los elementos de la cooperación en la investigación. EuroJust serviría de órgano de enlace, utilizando a sus miembros de cada país como puntos de contacto o de enlace en los casos concretos. La intervención en una etapa temprana del procedimiento debía ayudar a realizar la labor básica preliminar antes de solicitar oficialmente la asistencia, disminuyendo así la probabilidad de que una auténtica solicitud fuera rechazada. EuroJust estaba concertando acuerdos con Estados no europeos, especialmente con los que eran candidatos a miembros de la Unión Europea. Una orden de búsqueda y captura recientemente aprobada para toda Europa se consideraba como una reforma importante para facilitar la cooperación internacional, al reducir al mínimo los impedimentos técnicos y judiciales. Una orden de esa índole permitiría detener a una persona en cualquier lugar de Europa y autorizaría a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de cualquier Estado miembro de la Unión Europea a conducir a esa persona ante el tribunal que la hubiera dictado, haciendo innecesaria dentro de Europa la extradición tradicional. Muchos de los límites de la extradición convencional, como la doble tipificación penal y las limitaciones impuestas por algunos Estados a la extradición de sus nacionales, no se aplicarían en los casos que existiera una orden europea de búsqueda y captura.

28. El tercer integrante del panel se ocupó de la necesidad de la efectividad y eficiencia de la cooperación jurídica internacional, para la que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y sus tres Protocolos (resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo) habían fijado nuevos criterios. Una evolución importante en ese contexto era la vinculación de las medidas de jurisdicción y extradición en las disposiciones sobre "extraditar o enjuiciar", en virtud de las cuales un Estado debía garantizar que tendría competencia para enjuiciar a cualquier delincuente que no pudiera ser extraditado por razón de su nacionalidad. La extradición se consideraba como una forma crítica de cooperación internacional, y se expresó la opinión de que todos los Estados debían esforzarse por reducir las formalidades y tecnicismos a fin de que fuera más eficiente y eficaz. También debían eliminarse los factores políticos de la extradición en la

mayor medida posible. En gran parte, la viabilidad de la cooperación internacional dependía asimismo de la viabilidad del personal y los organismos nacionales encargados de atender las solicitudes de cooperación. Como parte de sus esfuerzos para aplicar los nuevos instrumentos sobre delincuencia organizada transnacional, un país había creado una dependencia de alto nivel especializada, dentro de su sistema de aplicación coercitiva de la ley, por los asuntos que afectaran a la delincuencia organizada. También había iniciado un importante esfuerzo para luchar contra la corrupción en su comunidad de aplicación coercitiva de la ley.

29. Se hizo una exposición de la cooperación internacional desde una perspectiva de aplicación coercitiva, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en un asunto que había implicado muchas formas de cooperación entre un Estado que era miembro de la Unión Europea y otro que no lo era. En las situaciones urgentes, como delitos transfronterizos en curso de ejecución, la cooperación se realizó directamente entre los respectivos organismos de aplicación coercitiva de la ley implicados, o mediante agentes de enlace. En los casos menos urgentes, se intercambiaba información por cauces más oficiales, como la Oficina Europea de Policía (Europol), EuroJust o cauces diplomáticos. Las solicitudes de asistencia jurídica oficial realizadas por conducto de organismos o autoridades centrales se enviaban cuando era necesario utilizar medidas de investigación de carácter más intrusivo en el Estado al que se dirigía la solicitud. Los diferentes instrumentos que intervenían hacían necesario encontrar formas de asegurar que la información se recibiera rápidamente, se utilizara sin demora y no provocara medidas redundantes ni incompatibles por parte de los múltiples receptores. Otra cuestión crítica planteada fue la necesidad de determinar cuál de las dos o más jurisdicciones implicadas en un asunto podía considerarse como jurisdicción principal en el enjuiciamiento de los delincuentes. Otra área de preocupación fue la renuencia de algunos gobiernos para extraditar a sus nacionales. Desde el punto de vista de la aplicación coercitiva de la ley, los gobiernos parecían mucho más sensibles a las preocupaciones de soberanía nacionales que los propios delincuentes, que generalmente no prestaban gran atención a su nacionalidad o ciudadanía.

30. El último integrante del panel, hablando también desde una perspectiva de aplicación coercitiva de la

ley, se centró en las experiencias en Sudáfrica. La aprobación de nuevos instrumentos, muchos de ellos en apoyo de los esfuerzos por ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, había ofrecido la base para una cooperación internacional reforzada. Se habían creado instituciones como comisiones, principalmente en el sector de la aplicación coercitiva de la ley, pero también entre los fiscales y otros funcionarios y, a nivel superior, entre los encargados de formular políticas. Esas instituciones cumplían asimismo una función de enlace con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y desempeñaban otras funciones, como reunir y centralizar información sobre antecedentes penales y coordinar la capacitación conjunta y las actividades operacionales. Algunas entidades se ocupaban de temas específicos, como los esfuerzos de la lucha contra la corrupción y las cuestiones relacionadas con la defensa o la seguridad. Con excepción del comercio transnacional de especies amenazadas, los tipos de delitos tratados eran en general coherentes con los de otras subregiones. Había varios límites importantes para la cooperación, entre ellos una legislación insuficiente, una carencia de elementos de infraestructura, como servicios de comunicaciones, y una ausencia de personal suficientemente capacitado para formular solicitudes de cooperación o atenderlas. Se estimó que esos problemas podían tratarse mediante la asistencia financiera y técnica.

31. En resumen, pareció haber un consenso general en varias esferas básicas. La cooperación internacional se estaba haciendo cada vez más indispensable, en particular en vista del reciente aumento de diversos tipos de delincuencia transnacional. La mayoría de los participantes convino también en que, aunque se había logrado mucho, quedaban todavía muchos impedimentos jurídicos y prácticos que era necesario superar. La reciente aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos se consideró como una gran oportunidad para aumentar la cooperación internacional. A fin de aplicar plenamente esos instrumentos jurídicos y de intensificar la cooperación internacional en otras esferas se requería una labor considerable de creación de instituciones. Para que así fuera, muchos países necesitarían asistencia y cooperación técnicas, tanto bilateral como mediante la

participación del Centro para la Prevención Internacional del Delito, el cual necesitaría a su vez recursos sustanciales.

C. Curso práctico sobre el tema “Reforma de la justicia penal: lecciones aprendidas, participación de la comunidad y justicia restaurativa”

32. Los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron un curso práctico sobre el tema “Reforma de la justicia penal: lecciones aprendidas, participación de la comunidad y justicia restaurativa”, coordinado por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Presidió el curso práctico el Vicepresidente del Comité Plenario, Sr. Javier Paulinich (Perú). Nueve documentos fueron presentados en el curso práctico por diversos institutos de la red del Programa que representaban a todas las regiones. Las observaciones finales estuvieron a cargo del Relator del curso práctico, Sr. Brian Tkachuk (Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal). El Sr. Tkachuk comunicó a los participantes que el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, publicaría las actas del curso práctico.

33. En la exposición inicial, patrocinada por el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, se proporcionó la siguiente definición de trabajo de la justicia restaurativa: “... un enfoque de la justicia que se centra en la reparación del daño causado por el delito al tiempo que responsabiliza al delincuente de sus acciones, dando oportunidad para que las partes directamente afectadas por el delito -la víctima o víctimas, el delincuente y la comunidad- determinen y tengan en cuenta sus necesidades en el período subsiguiente a la comisión de un delito, y busquen una solución que facilite la cicatrización de las heridas, la reparación y la reinserción, y prevenga daños futuros”. Se observó que no obstante los logros alcanzados en una primera instancia con la utilización de la justicia restaurativa, en el futuro las iniciativas de justicia restaurativa debían apoyarse en la evaluación y la investigación, y guiarse por principios como los

enunciados en el proyecto de resolución revisado titulado “Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal” (E/CN.15/2002/L.2/Rev.1), que la Comisión en su 11º período de sesiones recomendaría para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

34. Un representante del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente presentó un estudio monográfico sobre legislación en materia de justicia de menores en determinados países de América Latina. En él se subrayó la necesidad de que la legislación en materia de justicia de menores se guiara por la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo) y otros instrumentos internacionales pertinentes.

35. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente presentó un documento sobre la participación de la comunidad en la prevención del delito y la justicia penal por conducto de agentes de libertad vigilada en el Japón.

36. La participación de las comunidades locales en las prácticas conciliatorias e indemnizatorias de determinados países africanos fue el tema de una exposición presentada por el observador del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

37. El Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional patrocinó la presentación de estudios de casos legislativos sobre la adopción de procedimientos de justicia restaurativa en Italia y en España. En esos estudios se examinaron la introducción de la mediación y la participación de las víctimas en el proceso de justicia penal y otras disposiciones como la suspensión de las actuaciones, las condenas condicionales y la anulación de los antecedentes penales.

38. El observador del Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos presentó una exposición sobre un estudio monográfico que se había realizado en cinco ciudades de los Estados Unidos de América. En él se describían el diseño, la puesta en práctica, la evaluación y la posible expansión del programa “Children at Risk” (Niños en peligro) para niños y jóvenes. En la exposición, se puso de relieve el hecho de que en anteriores períodos de sesiones de la Comisión se había planteado una

inquietud en el sentido de que era necesario proceder con cautela al seleccionar programas y prácticas para su recomendación a los Estados Miembros con miras a su posible adopción.

39. En la exposición del observador de la Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad se describieron las características singulares del enfoque de la sharia en materia de prevención del delito en los países islámicos.

40. La exposición final estuvo a cargo del observador del Centro Internacional de Prevención del Delito. En ella se hizo referencia a la vigilancia y la prevención del delito, y se describieron los problemas de los métodos de vigilancia tradicionales y la experiencia en materia de prácticas de vigilancia comunitaria en los últimos años. Se examinó la cuestión de si la policía debía desempeñar una función central en cuanto a la prevención del delito o si cabía redefinir su papel y asignarle una función de apoyo a las iniciativas estratégicas de prevención del delito gestionadas por grupos de ciudadanos.

Capítulo III

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

A. Estructura del debate

41. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 17 y el 18 de abril de 2002, la Comisión examinó el tema 4 de su programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la reforma del sistema de justicia penal: utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, especialmente en materia de justicia de menores y reforma penal (E/CN.15/2002/3);

b) Nota por la que el Secretario General transmite el informe de la Reunión del Grupo de Expertos en prevención del delito, celebrada en Vancouver (Canadá) del 21 al 24 de enero de 2002 (E/CN.15/2002/4);

c) Informe del Secretario General sobre la justicia restaurativa (E/CN.15/2002/5 y Corr.1)

d) Informe de la Reunión de Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa (E/CN.15/2002/5/Add.1);

e) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales (E/CN.15/2002/6 y Add.2);

f) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos (E/CN.15/2002/6/Add.1 y 3);

g) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Delito y la Seguridad Pública (E/CN.15/2002/11).

42. Tras una declaración de apertura formulada por el Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de México, Colombia, España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los siguientes Estados asociados: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumania y Turquía), República de Corea, Perú, Canadá, Japón, Marruecos, Arabia Saudita, Polonia y Estados Unidos de América. También formularon declaraciones los observadores de Alemania, Austria, Turquía, Omán y Australia.

B. Deliberaciones

43. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito señaló a la atención de la Comisión una serie de documentos relacionados con la utilización y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Asimismo señaló que, como ya había terminado el primer ciclo de presentación de informes, se necesitaba orientación sobre cómo enfocar el próximo ciclo; añadió que una posibilidad sería agrupar los informes entorno a una serie de cuestiones importantes, simplificando así el procedimiento de información.

44. Los oradores elogiaron al Centro para la Prevención Internacional del Delito por su ayuda a los Estados en el desarrollo de la legislación nacional así como en la reforma de los sistemas de justicia penal

tomando en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Expusieron con apoyo de documentos cómo se usan esas reglas y normas a través de leyes sustantivas y de procedimiento en sus respectivos países. Subrayaron que los informes del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas habían aportado conocimientos útiles. Asimismo acogieron con agrado el plan de publicar una versión actualizada de la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la Prevención del Delito y la Justicia Penal*³⁹.

45. Varios oradores recordaron que las Naciones Unidas, en sus prioridades generales de trabajo, habían destacado la importancia de procurar el desarrollo sostenible, la igualdad en cuestiones de género y la mitigación de la pobreza. Estas prioridades generales de las Naciones Unidas deberían incorporarse en la utilización y la aplicación de sus reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal. Si bien había ciertos aspectos de esas prioridades generales que permitían abordar las cuestiones de violencia contra la mujer y justicia restaurativa, la utilización y aplicación de las citadas reglas y normas debería contribuir todavía más a la efectividad de dichas prioridades.

1. Justicia restaurativa

46. Muchos oradores respaldaron la idea de promover la justicia restaurativa, percibida como una oportunidad para que las víctimas, los delincuentes y la comunidad participen en el proceso de reparar el daño causado y restablecer a las víctimas y los delincuentes, en cuanto sea posible, al estado en que se encontraban antes. Sin embargo, se subrayó que el proceso de justicia restaurativa debería entenderse como algo complementario a las modalidades establecidas de enjuiciamiento. Se señaló que, en una serie de países, las medidas de justicia restaurativa ya se habían aplicado satisfactoriamente, en particular en los casos en que se trataba de menores delincuentes y delitos de poca cuantía. Además, en muchos países la justicia restaurativa gozaba de una larga tradición de solución de conflictos basada en la comunidad. Se subrayó la importancia de los mediadores cualificados, así como

la necesidad de establecer normas nacionales de justicia restaurativa.

47. Muchos oradores expresaron su satisfacción con la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa, que había celebrado su reunión en Ottawa (Canadá) del 29 de octubre al 1º de noviembre de 2001. Se hizo referencia al proyecto revisado de elementos de una declaración de principios básicos sobre la aplicación de programas de justicia restaurativa en asuntos penales (E/CN.15/2002/5/Add.1, anexo I) que el Grupo de Expertos había preparado como guía para los Estados Miembros. Se subrayó que debían tenerse en cuenta las distintas circunstancias culturales, sociales, económicas y otras. Muchos oradores señalaron que este tipo de instrumento normativo debería establecer directrices y recomendaciones no vinculantes. Algunos oradores consideraron que los principios básicos eran un ejemplo de medidas de justicia restaurativa y dijo que deberían seguir desarrollándose y evaluándose otros enfoques nuevos.

2. Prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad

48. Las medidas de prevención del delito basadas en el conocimiento, como complemento de las respuestas de la justicia penal, se consideraron en general una forma provechosa de reducir la delincuencia y la victimización y promover el bienestar de los ciudadanos. Se dijo que el desarrollo social era un elemento clave de la prevención satisfactoria del delito, pues incluía la prestación de apoyo a las familias y comunidades vulnerables. La creación de alianzas también se consideró un componente esencial de las intervenciones satisfactorias para la prevención del delito. Muchos oradores subrayaron la importancia de las medidas de prevención del delito, especialmente en relación con la delincuencia de menores. Varios oradores manifestaron su agrado por los resultados de la Reunión del Grupo de Expertos en Prevención del Delito, celebrada en Vancouver (Canadá) del 21 al 24 de enero de 2002. Algunos oradores indicaron que se debía dar tiempo a los Estados Miembros para examinar detenidamente el proyecto de directrices para la prevención del delito (E/CN.15/2002/4, anexo II) preparado por el Grupo de Expertos. Era necesaria una coordinación estrecha entre los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades para establecer medidas eficaces de

³⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.92.IV.1.

prevención del delito y actividades de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito.

3. Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

49. Se señaló que aunque el número de respuestas no era tan elevado como se deseaba, se acogía con agrado la información facilitada acerca de las repercusiones de la Declaración sobre el delito y la seguridad pública (E/CN.15/2002/11). Se recalcó la importancia de la Declaración, en particular por su utilidad para intensificar la cooperación internacional en cuestiones penales. Algunos oradores subrayaron la influencia de la Declaración al efecto de promover acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación en la aplicación de las leyes, y exhortaron a los Estados Miembros a reforzar la cooperación en esas esferas.

50. Otro orador se refirió a la estrategia nacional de seguridad en su país, señalando que estaba basada en los principios de prevención, proximidad a los ciudadanos y corresponsabilidad de las distintas autoridades, habida cuenta de los elementos de la Declaración destinados a proteger la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y a prevenir la delincuencia grave.

4. Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos y Declaración de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales

51. Varios representantes destacaron el interés y la importancia que tienen para la lucha contra la corrupción el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos (resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo) y la Declaración de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales (resolución 55/191 de la Asamblea General, anexo). Asimismo señalaron que los informes del Secretario General sobre la aplicación de esos instrumentos (E/CN.15/2002/6 y Add.1 a 3) eran una contribución útil a las negociaciones en curso sobre el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

52. En el curso del debate se señalaron a la atención de la Comisión dos conferencias contra la corrupción

que se celebrarán en Seúl en mayo de 2003: el Tercer Foro Global sobre la Lucha contra la Corrupción y la Salvaguarda de la Integridad y la 11ª Conferencia Internacional contra la Corrupción.

5. Presentación de informes sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

53. En el debate sobre las modalidades de presentación de informes sobre la utilización y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, se señaló que la Comisión, en su décimo período de sesiones, había acordado seguir estudiando este asunto en su 11º período de sesiones, cuando debía haber terminado el primer ciclo de recopilación de información y presentación de informes. Se dijo que muchos países todavía utilizaban esas reglas y normas como base para reformar su sistema penitenciario. Por consiguiente, las reglas y normas vigentes de las Naciones Unidas tenían que considerarse con arreglo a su propia valía, independientemente de la formulación de los futuros instrumentos de justicia penal internacional. Varios oradores indicaron que la mejor forma de abordar la cuestión sería convocar una reunión de expertos encargados de formular propuestas para que las examine la Comisión en su 12º período de sesiones. El grupo de expertos podría, por ejemplo, considerar la posibilidad de refundir y simplificar informes o de reagrupar los cuestionarios en torno a temas interrelacionados de administración de justicia penal.

54. Asimismo se subrayó que el Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, pese a sus recursos limitados, había contribuido de forma significativa, con la labor de promoción y su competencia a nivel analítico operativo, a intensificar los esfuerzos mundiales contra el delito. No obstante, algunos oradores observaron que el Programa debería ser sumamente selectivo al elaborar las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Existía acuerdo en que el Centro para la Prevención Internacional del Delito debía prestar especial atención a la utilización y la aplicación de esas reglas y normas en el contexto de la asistencia técnica, respondiendo a las necesidades apremiantes de la comunidad internacional de justicia penal como fuera menester. Debía proponerse un sistema de presentación de

informes simplificado con miras a aumentar las repercusiones de la utilización y aplicación de las mencionadas reglas y normas en los planos nacional e internacional.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

55. En su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2002, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal”, patrocinado por Alemania, la Argentina, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Canadá, Colombia, Croacia, Eslovaquia, Grecia, Hungría, Italia, México, los Países Bajos, el Perú, la República Checa, el Senegal, Sudáfrica, Uganda y Zimbabwe (E/CN.15/2002/L.2/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución I).

56. En esa misma sesión la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas para promover la prevención eficaz del delito”, patrocinado por Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Austria, Benin, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Kuwait, Lituania, Marruecos, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Uganda, el Yemen y Zimbabwe (E/CN.15/2002/L.3/Rev.2) (véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución II).

57. En la misma sesión la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”, patrocinado por Alemania, Austria, Australia, Benin, Bolivia, Botswana, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Estonia, Finlandia, Hungría, México y Uganda (E/CN.15/2002/L.10/Rev.2) (véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución III).

Capítulo IV

Cooperación Internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

A. Estructura del debate

58. En su sexta, séptima y novena sesiones, celebradas el 18, 19 y 22 de abril, la Comisión examinó el tema 5 del programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2002/2 y Corr.1);

b) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2001/12 del Consejo Económico y Social sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres (E/CN.15/2002/7);

c) Informe del Secretario General sobre medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos relacionados con las redes informáticas (E/CN.15/2002/8);

d) Informe del Secretario General sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos (E/CN.15/2002/9);

e) Informe del Secretario General sobre los resultados del estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos (E/CN.15/2002/9/Add.1);

f) Informe del Secretario General sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (E/CN.15/2002/10).

59. En relación con el tema 5 del programa la Comisión oyó declaraciones de los representantes de Colombia, Jamaica, España (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea y de los Estados asociados siguientes: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía), Arabia Saudita, Francia, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, México, India,

Polonia, Canadá, Marruecos, Kirguistán, Indonesia, Países Bajos, Perú y Estados Unidos de América. Asimismo, la Comisión oyó declaraciones de los observadores de Jordania, Turquía, Suecia, Ecuador, Australia, Austria, Yugoslavia, Azerbaiyán, Ucrania, República de Corea, China, Burkina Faso, Angola, Croacia y Venezuela. También formularon declaraciones los observadores de la Asociación Internacional de Fiscales, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal y la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

B. Deliberaciones

60. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito presentó el tema poniendo de relieve los esfuerzos del Centro por responder al creciente problema de la delincuencia transnacional. Resumió las actividades del Centro tales como las dirigidas a promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, apoyar la negociación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, apoyar la labor del Grupo de Expertos sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos, realizar investigaciones sobre novedades en la esfera de los delitos relacionados con las redes informáticas, y hacer frente al problema del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y acceso ilícito a recursos genéticos. El Director dio las gracias a los países donantes por su apoyo e hizo hincapié en la necesidad de contribuciones que permitan al Centro ayudar a los Estados a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, conforme al artículo 30 de la Convención y a las resoluciones de la Asamblea General 55/25, de 15 de noviembre de 2000, y 56/120, de 19 de diciembre de 2001.

1. La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

61. Hubo consenso general en que la comunidad internacional y el Centro para la Prevención Internacional del Delito deberían dar máxima prioridad, tanto en su acción internacional como a nivel interno, a la firma, ratificación y entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Muchos oradores subrayaron que, pues se habían finalizado y aprobado la Convención y sus Protocolos, había llegado el momento de aplicarlos.

62. Si bien algunos representantes expresaron su preocupación por la lentitud de la ratificación, la mayoría informaron sobre la situación de los esfuerzos nacionales de ratificación y muchos señalaron que en el próximo año sus gobiernos esperaban estar en condiciones de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en algunos casos uno o más de sus Protocolos. La mayoría estuvieron de acuerdo en que había razones para el optimismo. La mayoría de los representantes también manifestaron que apoyaban enérgicamente la labor del Centro, en particular sus esfuerzos por respaldar el proceso de ratificación e hicieron llamamientos para que aumentaran las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de asegurar la continuación de esa tarea, en conformidad con el artículo 30 de la Convención. Un representante informó sobre una ley nacional en virtud de la cual el 25% del producto decomisado procedente de casos de delito organizado se aportaría a dicho Fondo, y sugirió que los demás países examinaran la adopción de medidas similares.

63. Varios oradores informaron sobre reuniones regionales o subregionales previas a la ratificación celebradas desde que los instrumentos se abrieron a la firma, refiriéndose a las declaraciones adoptadas en esas reuniones, algunas de las cuales se habían hecho llegar a la Comisión como documentos de sesión. Algunos oradores apoyaron la elaboración de guías legislativas sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos por los Gobiernos del Canadá y Francia, con la asistencia del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de

Política de la Justicia Penal y del Centro Internacional de Prevención del Delito.

64. Varias delegaciones también hicieron referencia a los esfuerzos o los programas regionales emprendidos para asistir en la ratificación de los instrumentos o en otras tareas de luchar contra la delincuencia transnacional, como la línea telefónica permanente de comunicación directa regional asiática para intercambiar información sobre actividades de contrabando y la red de contacto "24/7" (de funcionamiento continuo) creada por el G8 y mantenida por la Interpol para proporcionar asistencia jurídica rápida en casos de delitos relacionados con las redes informáticas. Algunos oradores también informaron de reuniones nacionales o regionales celebradas para estudiar la lucha contra la delincuencia organizada o los esfuerzos por ratificar y aplicar los instrumentos correspondientes.

2. Medidas contra la corrupción

65. El Presidente del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción expuso la labor reciente de dicho Comité para preparar el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Varios representantes dieron las gracias al Gobierno de la Argentina por haber dado acogida a la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción. La mayoría de los oradores consideraron que la corrupción era una grave amenaza para la democracia, la transparencia, la buena gestión pública y el estado de derecho y opinaron que de las negociaciones en curso deberían resultar medidas eficaces para hacer frente a ese problema. Varios oradores hicieron referencia a la necesidad de un instrumento amplio, que incorpore los diversos elementos examinados por la Comisión en su décimo período de sesiones y, posteriormente, adoptados por la Asamblea General en su resolución 56/260, de 31 de enero de 2002, relativos al mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción. Varios oradores también hicieron hincapié en la importancia de introducir en la futura convención medidas para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito y para repatriar dichos fondos a los países de origen; acogieron con agrado la organización de una reunión técnica de un día sobre dicha cuestión coincidiendo con el segundo período de sesiones del Comité

Especial. Un orador señaló que los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) estaban negociando un instrumento similar en Addis Abeba con los auspicios de la OUA; expresó la esperanza de que el instrumento fuera compatible con la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. El representante de Francia indicó que su Gobierno había hecho una aportación voluntaria de € 76.000 para facilitar la participación de los países menos adelantados en la labor del Comité Especial de negociación del nuevo instrumento contra la corrupción.

66. Varios oradores también manifestaron su apoyo a la labor realizada en el marco del programa mundial contra la corrupción y dieron las gracias a los donantes por su apoyo al programa; expresaron la opinión de que dicho programa debía continuar. En este contexto se mencionaron proyectos específicos desarrollados en el marco del programa mundial, en particular proyectos en la esfera de la integridad judicial y la producción de material informativo para favorecer el desarrollo de estrategias nacionales integradas contra la corrupción.

3. Delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas

67. Algunos oradores abordaron también la cuestión de los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas. Varios hicieron referencia a las enmiendas y otras medidas nacionales para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención sobre el delito cibernético⁴⁰, aprobada recientemente por el Consejo de Europa. Algunos representantes de países en desarrollo destacaron la necesidad de asistencia técnica, especialmente en lo que respecta a la formación y la transferencia de conocimientos, a fin de fortalecer la capacidad nacional para prevenir e investigar los delitos relacionados con las redes informáticas y permitir a esos países participar plenamente en las actividades de cooperación internacional. Un orador expresó su apoyo a la negociación de un instrumento jurídico internacional contra los delitos relacionados con las redes informáticas, pero otros compartieron la opinión, expresada por varios representantes en el décimo período de sesiones de la Comisión, a saber, que era prematuro negociar ese instrumento. La mayoría de los oradores expresaron la opinión de que había necesidad

⁴⁰ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

urgente de más investigaciones y cooperación técnica para que los países en desarrollo puedan luchar contra los delitos relacionados con las redes informáticas.

68. Se expresó preocupación en torno a determinados tipos de delitos relacionados con las redes informáticas. Una de las principales inquietudes era la cuestión de la utilización del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en la explotación sexual de los niños, en particular como apoyo al turismo sexual y a la producción y difusión de pornografía infantil, cuestión en la que se había hecho gran hincapié en el Segundo Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Yokohama (Japón) en diciembre de 2001. Se expresó también preocupación por la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el tráfico de estupefacientes, como se subraya en el *Informe Anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001*⁴¹, y por la utilización ilícita de esas tecnologías en delitos económicos tales como la manipulación de transferencias electrónicas de fondos, las actividades terroristas y el robo de información valiosa o sensible por razones comerciales. Se opinó que la Secretaría no había hecho un seguimiento de las medidas solicitadas en el Informe del Secretario General sobre las conclusiones del estudio sobre medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas (E/CN.15/2001/4), presentado a la Comisión en su décimo período de sesiones, y en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, sec. XI) como consecuencia de la falta de recursos. Un representante indicó que su Gobierno estaba dispuesto a apoyar activamente esta labor en el futuro.

4. Fabricación y tráfico ilícitos de explosivos por delinquentes y su uso para fines delictivos

69. Muchos oradores se refirieron a la labor del grupo de expertos sobre la fabricación y tráfico ilícitos de explosivos por delinquentes y su uso para fines delictivos. Un orador solicitó que se tuvieran en cuenta el informe del Secretario General y los resultados del

estudio (E/CN.15/2002/9 y Add.1) en la futura labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de otras entidades de las Naciones Unidas, y que se diera difusión a esos documentos en el sistema de las Naciones Unidas. Algunos oradores expresaron preocupación porque en el estudio del grupo de expertos se subestimaba la gravedad del problema. Algunos oradores apoyaron la elaboración de otro instrumento internacional sobre el tema mientras que otros expresaron la opinión de que no debería considerarse una prioridad de la Comisión la adopción de nuevas medidas sobre esta cuestión. Se expresaron otras inquietudes por la fácil accesibilidad en Internet de informaciones técnicas sobre explosivos y dispositivos explosivos.

5. Trata de personas y tráfico de migrantes

70. Varios oradores preocupados por el problema de la trata de personas, expresaron su apoyo al programa mundial contra esa trata. También se manifestaron preocupados por el tráfico de migrantes. Algunos representantes señalaron una serie de esfuerzos nacionales en el plano de la legislación y la aplicación de la ley para combatir dichos trata y tráfico. Esos esfuerzos incluían medidas encaminadas a ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II), y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III), así como actividades regionales como la conferencia ministerial regional celebrada en Nusa Dua (Indonesia), en febrero de 2002, de la que había surgido un enérgico mensaje a los grupos delictivos organizados de los países asiáticos afirmando que la trata o el tráfico ilícito de personas no se tolerará. El observador de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina subrayó la gravedad del problema en la región de los Balcanes, sus lazos con otras formas de delincuencia organizada, y la difícil prueba de combatir ese tráfico al mismo tiempo que se trata de restablecer las infraestructuras de justicia penal básicas. Alentó a los Estados de dicha región a trabajar eficazmente juntos para hacer frente al problema.

⁴¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1, cap. I.

6. Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y acceso ilícito a recursos genéticos

71. Varios oradores hicieron referencia a la existencia de otros instrumentos pertinentes, especialmente la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres⁴². Otros opinaron que la futura labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en esa esfera debería coordinarse con las entidades establecidas para apoyar los instrumentos internacionales aplicables ya aprobados, y que era necesario un equilibrio entre las medidas nacionales y las internacionales. Un orador destacó la gravedad del problema, que consideró ocupaba el segundo lugar, después del tráfico de estupefacientes o de armas de fuego, por las ganancias o los volúmenes que conllevaba.

72. El observador de la Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres indicó que, en la esfera del comercio ilícito de especies amenazadas, su secretaría tenía una amplia experiencia en cuanto a aplicación de la ley; por ejemplo había prestado asistencia técnica a Estados en esferas tales como la investigación y el enjuiciamiento de casos. Expresó la opinión de que el mayor problema en este terreno estaba relacionado con el establecimiento de prioridades y la asignación de recursos a nivel nacional. Indicó la disposición de su secretaría a prestar asistencia al Centro para la Prevención Internacional del Delito, a la Comisión o a todo Estado Miembro en este respecto.

7. Secuestro

73. Se presentó una disertación sobre el problema del secuestro como forma de delincuencia organizada transnacional. Se indicó que el secuestro era un problema extremadamente grave, que ocasiona muertes y sufrimiento a las víctimas y sus familias, genera productos del delito que los grupos de delincuentes organizados utilizan seguidamente para otros fines ilícitos, como ejercer influencia sobre las autoridades locales y nacionales. Se señaló que cometían el secuestro grupos delictivos comunes organizados o grupos subversivos, por separado o conjuntamente; cuando actuaban en cooperación, los grupos delictivos

secuestraban a las víctimas y posteriormente las “vendían” a los grupos subversivos. Las tácticas de secuestro utilizadas en un país se copiaban a veces en otros. Entre las víctimas solía haber un número considerable de extranjeros.

8. Otras cuestiones

74. Se expresó preocupación por varios otros tipos de delitos normalmente relacionados con grupos de delincuentes organizados y elementos de transnacionalidad, entre ellos el tráfico de estupefacientes, el tráfico de armas de fuego y de otra índole, el terrorismo y las actividades conexas, el blanqueo de dinero, y el tráfico clandestino y eliminación ilícita de sustancias tóxicas o peligrosas como los desechos radiactivos. Un orador recalcó la necesidad de evitar la deportación de delincuentes a los países con pocos recursos e insuficientes servicios sociales o de justicia penal para ocuparse de ellos. En algunos casos, los delincuentes habían dejado sus países de origen cuando eran niños y se les deportó de vuelta sin que tuvieran contactos ni medios para integrarse en la sociedad, lo que representaba una gran carga para el país que los recibía, pues tenía poca o ninguna conexión con el delincuente o su comportamiento criminal.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

75. En su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2002, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara, para su aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, patrocinado por Argelia, Belarús, Benin, Botswana, Bulgaria, Canadá, España, Francia, Hungría, Italia, Japón, México, Namibia, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Tailandia, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe (E/CN.15/2002/L.6/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución I).

76. Un representante de la Secretaría informó a la Comisión de que la Asamblea General había aprobado

⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

en su resolución 56/254 A de 24 de diciembre de 2001, un crédito de 5.733.800 dólares para el bienio 2002-2003 en la sección 14 (Prevención del delito y justicia penal). La consignación disponía en particular el establecimiento de tres nuevos puestos del cuadro orgánico y un puesto del cuadro de servicios generales a fin de cumplir los mandatos relativos a la promoción de la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Las necesidades del trabajo del Centro para la Prevención Internacional del Delito para el bienio 2004-2005 en relación con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en 2003. Se señaló a la atención de la Comisión la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que se encomendaba la función de examinar los asuntos administrativos y presupuestarios y reafirmó además la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

77. También en su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril, la Comisión recomendó asimismo que el Consejo Económico y Social aprobara, para su aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, patrocinado por Argentina, Benin, Bolivia, Botswana, Cuba, Ecuador, España, Malí, Marruecos, México, Perú, Tailandia, Turquía y Ucrania (E/CN.15/2002/L.9/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II). Un representante de la Secretaría informó a la Comisión de que no se habían incluido recursos en la sección 2 (asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias) ni en la sección 27 F (Administración de Viena) del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 a fin de cubrir las necesidades adicionales de 137.900 dólares y 23.300 dólares, respectivamente. Atendido el funcionamiento de los servicios de conferencias experimentado en el bienio 2000-2001, en que se incurrió en gastos superiores a los previstos en medida sustancial, no

sería posible absorber las necesidades adicionales de los servicios de conferencias que implicaba la solicitud contenida en el proyecto de resolución que figuraba en el documento E/CN.15/2002/L.9/Rev.1. Esas necesidades tendrían que satisfacerse mediante una consignación adicional de la Asamblea General. El representante observó, sin embargo, que se habían incluido créditos en la sección 2 del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 para servicios de conferencias de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Indicó que no era posible tener la certeza en ese momento cuándo entraría en vigor la convención y, por lo tanto, si se habría de convocar la Conferencia de las Partes durante el bienio actual. Si no se convocaba durante el bienio actual la Conferencia de las Partes podrían redistribuirse los recursos de servicios de conferencias presupuestados con tal objeto a la conferencia política de alto nivel propuesta.

78. Después de que la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social para aprobara, su aprobación por la Asamblea General, el proyecto de resolución revisado que figura en el documento E/CN.15/2002/L.9/Rev.1, el representante de los Estados Unidos indicó en una declaración que los Estados Unidos estarían en condiciones de unirse al consenso respecto de la resolución en el supuesto de que se haría todo lo posible por hallar manera de economizar recursos o introducir medidas de reducción de gastos, incluso en los servicios de conferencias, a fin de cubrir el costo de la conferencia dentro del presupuesto actual.

79. En su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril, la Comisión recomendó además que el Consejo Económico y Social aprobara, para su aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, patrocinado por Indonesia, el Pakistán, Tailandia, Turquía y Ucrania (E/CN.15/2992/L.15/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución III).

80. En la misma sesión la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Promoción de medidas eficaces para abordar las cuestiones de los niños

desaparecidos y el abuso o la explotación sexuales de los niños”, patrocinado por Australia, Bélgica, Bolivia, Canadá, Croacia, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Hungría, México, Panamá, la República Checa, Rumania y Uganda (E/CN.15/2002/L.5/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección B proyecto de resolución III).

81. En la misma sesión la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional en la prohibición, el combate y la represión del secuestro y en la prestación de asistencia a las víctimas”, patrocinado por Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, Marruecos, México, Sudáfrica, Ucrania y Venezuela (E/CN.15/2002/L.11/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución V). Un representante de la Secretaría señaló a la atención de la Comisión la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que se encomendaban las funciones de examinar los asuntos administrativos y presupuestarios y reafirmó además la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

82. En la misma sesión la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres”, patrocinado por Argentina, Bolivia, Botswana, Colombia, Cuba, Ecuador, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), México, Perú, Turquía y Venezuela (E/CN.15/220/L.14/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución VII).

Capítulo V

Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito

A. Estructura del debate

83. En su quinta sesión, celebrada el 18 de abril de 2002, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa. Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre la labor

del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2002/2 y Corr.1).

84. Tras una declaración de apertura del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los siguientes Estados asociados: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía), el Japón, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y Egipto. Los observadores de Croacia, Eslovaquia, la República de Corea y Turquía también formularon declaraciones ante la Comisión. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia hizo una declaración en nombre de los integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y una declaración en nombre del Instituto.

85. En su séptima sesión, celebrada el 19 de abril de 2002, la Comisión siguió examinando el tema 6 del programa. La Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Nigeria y de los Países Bajos. El observador de Hungría también hizo una declaración.

B. Deliberaciones

86. Los participantes expresaron su agradecimiento por el excelente informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2002/2 y Corr.1). Los participantes reconocieron la importancia de la labor de cooperación técnica realizada por el Centro y de los esfuerzos de éste por concentrarse en las esferas en las que poseía una ventaja comparativa. Se exhortó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones al Centro, a fin de aumentar su base de donantes, y se instó a los Estados que ya estaban contribuyendo a que consideraran la posibilidad de aumentar sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Los participantes reconocieron también la necesidad de que el Fondo recibiera un nivel razonable de fondos no asignados a fines específicos a fin de permitirle apoyar la ejecución de su programa de cooperación técnica. El representante del Japón anunció que su Gobierno había convenido en no asignar a fines específicos una parte

de su contribución correspondiente a 2001 (50.000 dólares de los EE.UU.), y que estaba considerando la posibilidad de aportar 200.000 dólares adicionales, por conducto del Fondo de Seguridad Humana de las Naciones Unidas, para la segunda fase del proyecto del Centro de lucha contra la trata de personas en Filipinas. El representante de los Países Bajos anunció que su Gobierno aportaría otros 100.000 dólares al Centro para facilitar la participación de los países menos adelantados en la labor del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción. El observador de la República de Corea informó a la Comisión de que, desde 2000, su Gobierno había aumentado sus contribuciones voluntarias hasta llegar al nivel que había alcanzado antes de la crisis financiera que había sufrido su país, y que tenía previsto proporcionar los servicios de un fiscal, en calidad de experto asociado, para apoyar la labor del Centro. El observador de Turquía también anunció que su gobierno estaba examinando la posibilidad de aumentar su contribución al Centro. Otros participantes, recordando la resolución 56/123 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, pidieron al Secretario General que proporcionara mayores recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a fin de permitir que el Centro cumpliera su labor, teniendo en cuenta la prioridad de los nuevos mandatos que le habían sido encomendados.

87. Los participantes reconocieron y apoyaron la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en materia de promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos conexos. Algunos participantes reconocieron que, si bien el Centro cumplía una función en la prevención del terrorismo y en la lucha contra él, debía concentrarse principalmente en apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por ratificar los instrumentos jurídicos internacionales, en cooperación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

88. Varios oradores acogieron con beneplácito el hecho de que, en los últimos años, el Centro para la Prevención Internacional del Delito hubiera evolucionado para transformarse de una institución de carácter más bien académico en una organización pujante que prestaba asistencia a los Estados Miembros para producir resultados tangibles en la lucha contra la delincuencia. Hicieron hincapié en que el Centro debía seguir concentrando su cooperación técnica en un

número limitado de esferas prioritarias. Indicaron que no debía prepararse ningún nuevo instrumento jurídico internacional en la etapa actual y que el Centro debía concentrar sus esfuerzos en la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos conexos, y en la finalización de las negociaciones relativas al proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. También se observó que los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena no preveían mandatos concretos para la labor que se avecinaba y que debían considerarse como un posible marco que el Centro debía tener en cuenta al planificar su labor futura. Varios oradores encomiaron y apoyaron la importante labor de cooperación técnica del Centro por conducto de los programas mundiales contra la corrupción, la trata de seres humanos y la delincuencia organizada transnacional. Dos oradores se refirieron en particular a la importante y fructífera labor de cooperación técnica realizada por el Centro al prestar asistencia a sus Gobiernos en la lucha contra la corrupción y la trata de seres humanos. Dos oradores expresaron preocupación ante la perspectiva de que la labor de lucha contra la corrupción del Centro tuviera que reducirse debido a la falta de recursos; exhortaron a los donantes a que proporcionaran recursos adicionales para permitir la continuación de esa labor. Otro orador subrayó que la Comisión no debía asignar nuevas tareas al Centro sin asignar al mismo tiempo los recursos necesarios, y que la Comisión debía revisar los requisitos en materia de presentación de informes y actuar con moderación al pedir informes adicionales. Dos oradores apoyaron las iniciativas de los proyectos elaborados conjuntamente con el Centro para la reforma del sistema de la justicia de menores y la lucha contra la trata de personas.

89. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, hablando en nombre de los integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, informó a la Comisión de que los integrantes de la red del Programa habían llevado a cabo actividades en apoyo de la ejecución de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. También se informó a la Comisión de que los integrantes de la red del Programa habían organizado un curso práctico sobre reforma de

la justicia penal el 17 de abril de 2002. El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia había participado también en el componente de investigación de proyectos realizados conjuntamente con el Centro para la Prevención Internacional del Delito destinados a luchar contra la corrupción, la trata de seres humanos y la delincuencia organizada.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

90. En su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2002, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal”, patrocinado por Argelia, Angola, Argentina, Bolivia, Botswana, Cabo Verde, Colombia, Côte d’Ivoire, Ecuador, Eslovaquia, Filipinas, Guatemala, Hungría, Kuwait, Marruecos, México, Perú, Sudáfrica, Turquía, Ucrania, y Venezuela (E/CN.15/2002/L.12/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución VI). Un representante de la Secretaría informó a la Comisión de que la Asamblea General había aprobado en su quincuagésimo sexto período de sesiones, para el bienio 2002-2003, la suma de 923.100 dólares en la sección 21 para actividades de cooperación técnica relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal. Señaló a la atención de la Comisión la sección VI de la resolución 45/248 B, de la Asamblea, en que ésta había reafirmado que la Quinta Comisión era la Comisión principal a la que correspondía la responsabilidad de examinar las cuestiones administrativas y presupuestarias y había reafirmado además la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Capítulo VI

Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el terrorismo

A. Estructura del debate

91. En sus sesiones séptima, octava y novena, celebradas los días 19 y 22 de abril de 2002, la Comisión examinó el tema 7 del programa. Tuvo a la vista el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2002/2 y Corr.1). Tras una declaración introductoria formulada en nombre del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Argelia, España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados asociados siguientes: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, Rumania y Turquía), Bulgaria, Belarús, la República Islámica del Irán, Japón, la India, Egipto, Colombia, el Pakistán, México, el Reino Unido, el Perú, Arabia Saudita, los Estados Unidos, Uzbekistán, Canadá, Túnez y Nigeria. La Comisión oyó además declaraciones de los observadores de Liechtenstein, Jordania, Yemen, Turquía, Cuba, Azerbaiyán, Ucrania, Italia, China, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Iraq, Austria, Benin, la República de Corea, Australia y Croacia. Formuló también una declaración la observadora del Consejo Internacional de Mujeres.

B. Deliberaciones

92. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito explicó en su presentación del tema el desarrollo de las actividades realizadas por entidades de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo desde el décimo período de sesiones de la Comisión y, en particular, desde los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001.

93. Todos los oradores hicieron hincapié en que sus gobiernos habían condenado el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. Se insistió en que ningún Estado estaba libre de la amenaza del terrorismo, ni podía impedir que su

territorio se utilizara para actividades terroristas. Varios oradores hicieron referencia a actos de terrorismo perpetrados en sus países.

94. Muchos representantes señalaron a la atención de la Comisión la participación de sus gobiernos en el régimen jurídico de los instrumentos mundiales y regionales vigentes relativos a la prevención y represión del terrorismo internacional. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de que los Estados que todavía no lo hubiesen hecho se adhirieran a ellos lo antes posible. Algunos oradores también apoyaron la rápida conclusión del proyecto de convención amplia sobre el terrorismo internacional por parte del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996.

95. Varios representantes esbozaron las medidas adoptadas en sus países en vista de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, tanto en el plano legislativo como en lo que respecta a la aplicación de la ley y a la represión de la financiación del terrorismo, en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de 28 de septiembre de 2001.

96. Muchos oradores hicieron hincapié en la importancia fundamental de fortalecer la cooperación internacional y señalaron que el terrorismo internacional, en su carácter de fenómeno transnacional, no podía ser abordado eficazmente por un solo Estado, sino que exigía los esfuerzos de la comunidad internacional en su conjunto. También se destacó la importancia que revestía la cooperación con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Oficina Europea de Policía (Europol) y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental así como también la necesidad de intercambio de inteligencia e información y de estrecha cooperación a nivel operacional.

97. Varios oradores hicieron referencia a las medidas adoptadas a nivel regional para combatir el terrorismo; por ejemplo, se observó que, poco después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, el Consejo Europeo había declarado que la guerra contra el terrorismo era un objetivo prioritario de la Unión Europea. También se mencionaron 79 medidas concretas que había decidido adoptar la Unión Europea para poner coto al terrorismo. Además, se informó a la Comisión de que la Unión Europea había empezado a ejecutar su plan de acción pertinente y de que, entre

otras cosas, se había llegado a un acuerdo político acerca de una definición común de diversas clases de actos terroristas. Se hizo referencia, asimismo, a la orden de detención europea, a la dependencia de cooperación judicial Eurojust y a la Europol, cuyo mandato se había ampliado para abarcar la lucha contra el terrorismo.

98. La mayoría de los representantes dijeron que era importante que las Naciones Unidas desempeñaran un papel central en cuanto a considerar las medidas encaminadas a prevenir y combatir el terrorismo. Señalaron que las Naciones Unidas habían proporcionado el marco más propicio para las actividades mundiales contra el terrorismo. Consideraban también que el Centro para la Prevención Internacional del Delito y su Subdivisión de Prevención del Terrorismo desempeñaban una función efectiva y complementaria en la labor global de las Naciones Unidas en esa esfera. Se hizo hincapié en el papel rector del Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo en lo que respecta a coordinar la lucha contra el terrorismo internacional. Se señaló que tenía que haber una coordinación y una cooperación estrechas entre el Centro para la Prevención Internacional del Delito y el Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

99. Se expresó el entendimiento general de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito y su Subdivisión de Prevención del Terrorismo habían de prestar cooperación técnica a los Estados interesados, en particular, asistencia técnica para la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo internacional. Varios oradores acogieron con beneplácito la propuesta del Centro acerca del fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo, en cuya virtud el Centro prestaría asistencia a los países en desarrollo y proporcionaría cooperación técnica al respecto. Un orador exhortó a que se estableciera un fondo de apoyo internacional a fin de prestar asistencia multiforme para ayudar a los países en desarrollo a adoptar medidas para que su legislación se ajustara a las obligaciones que les incumbían en virtud de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Un orador exhortó a que se estableciera un fondo internacional de apoyo para ayudar a los países en desarrollo, especialmente con la armonización de su legislación nacional con los instrumentos jurídicos

internacionales que habían firmado y la adquisición del equipo necesario para montar una respuesta mundial a la amenaza planteada por el terrorismo internacional.

100. Los oradores encomiaron la labor realizada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, pese a los limitados recursos de que disponía. Numerosos oradores destacaron la necesidad de fortalecer la Subdivisión proporcionándole más recursos humanos y financieros y el equipo necesario para que pudiera cumplir su mandato. No obstante, algunos oradores indicaron que no se debían menoscabar otros programas del Centro para la Prevención Internacional del Delito a fin de fortalecer la Subdivisión y que era indispensable evaluar la eficacia de sus actividades antes de que se pudiera elaborar una estrategia sólida para luchar contra el terrorismo. Se expresó apoyo a diversos programas de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, como el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero.

101. Con respecto al papel futuro de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, reinó un amplio acuerdo acerca de la importancia de prestar asistencia jurídica y cooperación técnica en condiciones apropiadas y en estrecha consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos y con los Estados Miembros interesados, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo. Se expresaron diversas opiniones respecto de las prioridades de la Subdivisión, especialmente en relación con sus actividades de investigación. Si bien algunos oradores destacaron la necesidad de que la Subdivisión estudiara las causas profundas del terrorismo internacional, otros opinaban, en cambio, que se debía centrar en la cooperación técnica. Varios representantes señalaron que la Subdivisión tenía una capacidad limitada en materia de investigación en esos momentos y la alentaron a que estudiara los vínculos entre las actividades terroristas y otros delitos, como el tráfico de armas, el tráfico de drogas, la trata de personas y el blanqueo de capitales.

102. Varios oradores se refirieron a las tareas esbozadas en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena, entre los que figuraba un plan de acción contra el terrorismo (resolución 56/261, de la Asamblea General, anexo, secc. VII). Un orador recordó que el plan de acción contra el terrorismo no constituía un nuevo mandato para la Subdivisión de Prevención del Terrorismo sino que servía de guía para la adopción de medidas; de esta manera, los mandatos

de la Subdivisión, según su opinión, figuraban en las resoluciones 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 55/158, de 12 de diciembre de 2000, y 56/123. Otros oradores destacaron que los planes de acción constituían un paso importante en la realización de actividades que el Centro para la Prevención Internacional del Delito debía hacer con miras a contribuir a la lucha mundial contra el terrorismo.

103. Varios oradores subrayaron que la lucha contra el terrorismo requería que se llegara a un acuerdo acerca de la definición de terrorismo con miras a evitar la dualidad de criterios. Se expresó la opinión de que una definición de ese tipo sería útil a diversas entidades de las Naciones Unidas que realizaban actividades relacionadas con la lucha contra el terrorismo. Algunos representantes consideraron que debía hacerse una distinción clara entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos en pro de la libre determinación para resistir a la ocupación extranjera. Se observó que no debía vincularse el terrorismo a ninguna religión, creencia o grupo étnico determinado. Por otra parte, se opinó también que no se justificaba hacer esa distinción. Además, se hizo hincapié en que en la lucha contra el terrorismo no se debían violar derechos humanos básicos, sino que todas las partes en cuestión tenían que respetarlos. No obstante, se destacó, asimismo, que los derechos humanos de los terroristas no debían tener preferencia con respecto a los de sus víctimas. Se opinó que los actos de terrorismo no se debían considerar delitos políticos.

104. Algunos oradores hicieron referencia a las políticas y prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado como terrorismo de Estado. Como respuesta se expresó una opinión en el sentido de que la Comisión no era el foro apropiado para plantear cuestiones políticas y que había otros foros en el sistema de las Naciones Unidas para ese fin.

105. Varios oradores exhortaron a que se celebrara una conferencia internacional de alto nivel sobre el terrorismo con los auspicios de las Naciones Unidas en la que, entre otras cosas, se definiera el terrorismo internacional y se elaborara una estrategia internacional amplia para combatirlo. Sin embargo, un orador se opuso a que se celebrara esa conferencia.

106. Se prestó amplio apoyo al simposio titulado "Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas", que se celebrará en Viena los días 3 y 4 de junio de 2002 con el apoyo

del Gobierno de Austria. Se indicó que el Presidente del Comité contra el Terrorismo desempeñaría un papel importante en el simposio. El observador de Austria, país anfitrión del simposio, recordó que la Asamblea General, en su resolución 56/88, de 12 de diciembre de 2001, había instado a todos los Estados y al Secretario General a que, en sus medidas para prevenir el terrorismo internacional, utilizaran de manera óptima las instituciones existentes de las Naciones Unidas. Se expresó la opinión de que uno de los objetivos del simposio debía ser aclarar el papel de las entidades de las Naciones Unidas establecidas en Viena en relación con la labor global de la Organización encaminada a combatir el terrorismo.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

107. En su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2002, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo”, patrocinado por Argelia, Austria, Cuba, España, Filipinas, la India, Italia, Jordania, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Turquía y Uzbekistán (E/CN.15/2002/L.16/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución VIII.)

108. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Simposio sobre el tema ‘Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas’”, patrocinado por Alemania, Argelia, Arabia Saudita, Austria, Eslovaquia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, la India, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, el Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía y Uzbekistán (E/CN.15/2002/L.13/Rev.1) (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 11/1.)

Capítulo VII

Preparativos para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

A. Estructura del debate

109. En sus sesiones octava, novena y 11ª, celebradas los días 22 a 24 de abril de 2002, la Comisión examinó el tema 8 del programa. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2002/12).

110. La Comisión escuchó declaraciones de los representantes de España (en nombre de la Unión Europea y de los Estados asociados siguientes: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumania y Turquía), la Argentina, Bolivia, Canadá, Egipto, Polonia, Tailandia y los Estados Unidos. La Comisión escuchó además declaraciones de los observadores de Australia, China, Cuba, Finlandia y Kuwait. Formularon también declaraciones los observadores de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, la Fundación Asiática para la Prevención del Delito y el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.

B. Deliberaciones

111. En la presentación del tema 8 del programa, el Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito indicó que en su décimo período de sesiones la Comisión había examinado el cometido, la función y la periodicidad de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. En ese período de sesiones, los representantes habían expresado su satisfacción por los resultados del Décimo Congreso y habían subrayado la importancia de los congresos, que ofrecían una ocasión única para que una amplia gama de participantes de diverso rango intercambiaran opiniones y experiencias en materia de prevención del delito y justicia penal. El Director del Centro observó que en su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, la Asamblea General había pedido

a la Comisión que en su 11º período de sesiones formulara recomendaciones sobre el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, entre ellas recomendaciones sobre el tema principal, la organización de mesas redondas y seminarios y el lugar y la duración de aquél. Al respecto, señaló a la atención de la Comisión el informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso (E/CN.15/2002/12), que contenía las opiniones de los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

112. Muchos oradores hicieron hincapié en la importancia de los congresos para el intercambio de información sobre las tendencias y los problemas de la justicia penal. Se indicó que esos congresos proporcionaban una oportunidad para que los Estados se reunieran y formaran alianzas contra la delincuencia, y constituían un foro para formular estrategias mundiales y hacer un balance de las actividades de cooperación en la lucha contra la delincuencia. Muchos oradores expresaron su reconocimiento a la labor realizada por el Centro en la preparación de los congresos.

113. El representante de Tailandia, observando que hacía 30 años que en la región de Asia y el Pacífico no se celebraban congresos, señaló a la atención de la Comisión el ofrecimiento de su Gobierno de acoger el 11º Congreso en 2005. Expresó su agradecimiento a los miembros del Grupo de los 77 y China y del Grupo de Estados de Asia por respaldar el ofrecimiento de su Gobierno.

114. Todos los oradores que se refirieron al tema expresaron su gratitud al Gobierno de Tailandia por haberse ofrecido a actuar como anfitrión del 11º Congreso. Muchos expresaron su apoyo a los preparativos de éste.

115. Un representante observó que era necesario racionalizar y organizar más eficientemente los congresos a fin de abatir costos; por ejemplo, se podía reducir su duración. Otro orador expresó la opinión de que los congresos deberían celebrarse cada tres años y que se podían llevar a cabo seminarios y reuniones de expertos en los años intermedios.

116. Se indicó que en su resolución 56/119 la Asamblea General había decidido que cada congreso aprobara una sola declaración que contuviera las recomendaciones emanadas de la serie de sesiones de alto nivel. Se sugirió que la serie de sesiones de alto nivel también se celebrara al final del congreso. El tiempo restante se podía dedicar a la realización de seminarios, que eran el foro principal para el intercambio de información y la determinación de tendencias y prácticas óptimas. Se destacó la importancia de las reuniones auxiliares.

117. Un representante señaló a la atención de la Comisión los informes del Secretario General sobre la incorporación de la perspectiva de género. Alentó a la Secretaría y a la Comisión a que tuvieran debidamente en cuenta la cuestión de la igualdad de los sexos en los preparativos del 11º Congreso.

118. Un representante opinó que, como la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso había puesto de relieve las cuestiones de justicia penal a nivel internacional en el ámbito político, en lugar de celebrar sesiones plenarias sobre temas específicos, la serie de sesiones de alto nivel podía prolongarse un poco más, para celebrar mesas redondas durante ese período.

119. El representante de Tailandia señaló a la atención de la Comisión el proyecto de resolución revisado titulado "Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal" (E/CN.15/2002/L.4/Rev.1), que contenía propuestas con respecto al tema principal y los temas del programa del 11º Congreso y los temas de debate de los seminarios que se celebrarían en el marco de éste.

120. El representante de España (hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados asociados siguientes: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía), expresó su apoyo a los temas relacionados con la delincuencia organizada y la corrupción. Observó que para el año 2005 la comunidad internacional ya habría adquirido experiencia con respecto a las cuestiones relativas a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción; por consiguiente, el 11º Congreso podía constituir una oportunidad propicia para realizar un

análisis de los progresos realizados en la aplicación de esas convenciones. En el mismo orden de ideas, otro representante sugirió que el tema del 11º Congreso podía ser la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos conexos. Un tercer representante sugirió que el tema podía ser “Formas prácticas de realizar el seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”.

121. Un representante, observando que la Comisión debería tener en cuenta el requisito de la presunta eficacia de los congresos al elegir el tema principal, propuso el tema “Cooperación transnacional de los Estados en respuesta a la delincuencia transnacional”.

122. Con respecto a los temas del proyecto de programa provisional del Congreso, se expresó la opinión de que cualquier lista de temas que se sugiriera en el período de sesiones en curso de la Comisión podría afinarse durante las reuniones entre períodos de sesiones y ultimarse en su 12º período de sesiones. Los temas deberían reflejar las nuevas cuestiones que se planteaban en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Varios representantes sugirieron que se incluyera un tema sobre la lucha contra el terrorismo, en vista de los recientes acontecimientos.

123. El representante de España (hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados asociados siguientes: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumanía y Turquía), sugirió que se incluyeran los temas siguientes en el proyecto de programa provisional del 11º Congreso: trata de personas, delincuencia organizada, blanqueo de dinero y prevención del delito y un enfoque de la prevención del delito centrado en las víctimas. Varios oradores estuvieron de acuerdo con las propuestas sobre los temas del 11º Congreso formuladas en el proyecto de resolución revisado que figuraba en el documento E/CN.15/2002/L.4/Rev.1. Otros temas que se sugirieron fueron la lucha contra la corrupción, la prevención de la delincuencia urbana y la evaluación de los éxitos y fracasos de las estrategias de prevención del delito. Con respecto a este último, se destacó la función de los institutos de investigación, en particular el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y

de otros organismos que proporcionaban información sobre las tendencias delictivas.

124. Se expresó la opinión de que los temas de los seminarios debían seleccionarse con arreglo a cinco criterios: los temas debían interesar tanto a los países en desarrollo como a los países desarrollados; debían ser multidisciplinarios; debían permitir la determinación de los nuevos problemas; debían centrarse en problemas y soluciones prácticas que promovieran la cooperación técnica; y debían tener el efecto indirecto de estimular la labor que habría de realizarse después de la celebración del 11º Congreso.

125. Muchos representantes estaban de acuerdo con los temas de los seminarios presentados en el proyecto de resolución revisado que figuraba en el documento E/CN.15/2002/L.4/Rev.1. No obstante, varios oradores opinaron que la lista de los temas de los seminarios debía adaptarse a la evolución de los acontecimientos.

126. El representante de España (hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados asociados siguientes: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumanía y Turquía), sugirió los siguientes temas para debatir en los seminarios: alternativas a la encarcelación y el hacinamiento en las cárceles; análisis de las tendencias delictivas internacionales; la delincuencia juvenil y otras sanciones para los jóvenes, y la lucha contra los delitos económicos. Se observó que, habida cuenta de la experiencia adquirida con las nuevas sanciones sustitutivas como los servicios comunitarios, la vigilancia electrónica y la vigilancia con teléfonos móviles, el 11º Congreso constituiría una oportunidad propicia para evaluar sus posibles beneficios.

127. Los participantes mencionaron repetidas veces las cuestiones de la reforma penitenciaria, la justicia restaurativa y la justicia de menores como posibles temas de los seminarios. Un participante sugirió concretamente que uno de los temas fuera “Estrategias de prevención del delito para jóvenes en situación de riesgo” y añadió que ese tema abarcaba, por ejemplo, las estrategias para prevenir la violencia en las escuelas, para evitar que esos jóvenes vulnerables fuesen atraídos por bandas delictivas organizadas y para prevenir el reingreso de los jóvenes al sistema de la justicia de menores. Varios representantes sugirieron que se incluyeran también como posibles temas de los seminarios los delitos de alta tecnología, los delitos

relacionados con las redes informáticas y el blanqueo de dinero. Un orador sugirió que se incluyera el tema “Alianzas entre el gobierno y la industria para prevenir y combatir el delito informático”. Otros oradores opinaron que los seminarios debían centrarse en cuestiones relativas a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional. La protección y la indemnización de las víctimas, así como las cuestiones relativas a la reintegración de éstas, debían formar parte de las deliberaciones.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

128. En su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2002, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara, para su aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “Preparativos para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, patrocinado por la Argentina, Australia, el Canadá, China, Cuba, Eslovaquia, Hungría, Irán (República Islámica del), el Japón, México, el Pakistán, Panamá, la República de Corea, Tailandia, Turquía, Ucrania y Viet Nam (E/CN.15/2002/L.4/Rev.2) (véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución VI). Un representante de la Secretaría informó a la Comisión de que durante el bienio 2002-2003 se prepararía una guía para el debate dirigida a las reuniones preparatorias regionales. Esa actividad se cargaría a los recursos disponibles en la sección 14 (Prevención del delito y justicia penal) del presupuesto por programas. Las necesidades de las reuniones preparatorias regionales para el 11º Congreso, así como para el Congreso mismo, se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, que se presentaría a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en 2003. En relación con el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, en el que se pediría al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilitara los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso y en el Congreso propiamente dicho, se incluiría en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 el costo del viaje de un representante de cada país menos adelantado al Congreso y a la reunión preparatoria regional celebrada en la región de

la que fuera miembro cada país menos adelantado. Se señaló a la atención de la Comisión la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que competían las funciones en materia de cuestiones administrativa y presupuestarias y se reafirmó además la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Capítulo VIII

Gestión estratégica y cuestiones programáticas

A. Estructura del debate

129. En su décima sesión, celebrada el 22 de abril, la Comisión examinó el tema 9 del programa. Tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones (11 de junio a 6 de julio de 2001) (A/56/16);
- b) nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (A/56/83);
- c) nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 38º período de sesiones sobre la evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/AC.51/2001/5);
- d) informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2002/2 y Corr.1), y
- e) nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2002/13).

130. La Comisión también tuvo ante sí un documento de sesión sobre las revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 2002-2005 (E/CN.15/2002/CRP.1).

131. En la décima sesión, celebrada el 22 de abril, tras una exposición introductoria del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de los Países Bajos y los Estados Unidos de América. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia también formuló una declaración.

B. Deliberaciones

132. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito destacó la importancia de la labor cumplida por la Comisión entre períodos de sesiones por conducto de su Mesa y de las reuniones de representantes permanentes, y la selección del tema principal de su 12º período de sesiones. Informó a la Comisión de que las propuestas de revisión del programa 12 (Prevención del delito y justicia penal) del plan de mediano plazo para el período 2002-2005 se relacionaban con la necesidad de incorporar en éste las decisiones adoptadas por los órganos intergubernamentales después de que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000. Las opiniones de la Comisión sobre las revisiones propuestas se presentarían al Comité del Programa y de la Coordinación. El Director también señaló a la atención de la Comisión el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 38º período de sesiones sobre la evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/AC.51/2001/5), así como las medidas adoptadas por el Comité, y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (A/56/83).

133. Varios oradores expresaron apoyo a las propuestas de revisión del plan de mediano plazo; algunos subrayaron la necesidad de que en las revisiones se reflejaran las decisiones adoptadas por la Comisión en su 11º período de sesiones. Se indicó que las revisiones propuestas en relación con la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en materia de prevención del terrorismo internacional, que figuran en el apartado f) del párrafo 12.3, se debían armonizar plenamente con el texto pertinente de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena.

134. Se hizo referencia a los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que figuran en los documentos E/AC.51/2001/5 y A/56/83 y a las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones (A/56/16). Los oradores expresaron satisfacción por la orientación que venía adoptando la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito con respecto a la necesaria reforma administrativa y por las medidas tomadas por el Centro para la Prevención Internacional del Delito en relación con el seguimiento del examen trienal. Se destacó que esos procesos debían ser permanentes. También debían proseguir los esfuerzos encaminados a definir bien y concretar el programa de trabajo del Centro. Se indicó que en su 11º período de sesiones la Comisión debía estudiar medidas encaminadas a mejorar el proceso para supervisar la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, tema planteado en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen trienal (E/AC.51/2001/5, párrs. 9 a 13).

135. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia comunicó a la Comisión que los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estaban dispuestos a seguir organizando el seminario sobre el tema principal del 12º período de sesiones de la Comisión, como lo habían hecho en el 11º período de sesiones.

Capítulo IX

Programa provisional del 12º período de sesiones de la Comisión

136. En su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal consideró el programa provisional de su 12º período de sesiones. Tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 11º período de sesiones, programa provisional y documentación de su 12º período de sesiones y organización de los trabajos y temas para sus períodos de sesiones futuros” (E/CN.15/2001/L.1/Add.3).

Medidas adoptadas por la Comisión

137. En la misma sesión, tras declaraciones introductorias formuladas por el Presidente y el Relator y un debate general del proyecto de programa provisional para su 12º período de sesiones, la Comisión aprobó el proyecto de decisión para recomendar su aprobación al Consejo Económico y Social (véase el texto en el capítulo I, sección C, proyecto de decisión I).

Capítulo X

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11º período de sesiones

138. La Comisión examinó el tema 11 de su programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11º período de sesiones”, en su 15ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2002. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.15/2002/L.1 y Add.1 a 10).

Medidas adoptadas por la Comisión

139. En la misma sesión la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 11º período de sesiones (E/CN.15/2002/L.1 y Add.1 a 10), en la forma en que fue enmendado oralmente.

Capítulo XI

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

140. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 11º período de sesiones en Viena del 16 al 25 de abril de 2002. La Comisión celebró 15 sesiones. El Comité Plenario celebró sus sesiones en forma paralela a las del plenario.

141. El 11º período de sesiones de la Comisión fue inaugurado por el Vicepresidente de su décimo período de sesiones, Sr. Tajeddine Baddou (Marruecos), en nombre del Presidente saliente, Sr. Shaukat Umer (Pakistán), que reseñó brevemente la labor que se había realizado durante las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión y las reuniones de la Mesa ampliada.

142. El Oficial Encargado de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito se dirigió a la Comisión. También hicieron declaraciones en la sesión inaugural de la Comisión el representante de Filipinas (en nombre del Grupo de los 77 y China), el representante del Sudán (en nombre del Grupo de Estados de África), el representante de la República de Corea (en nombre del Grupo de Estados de Asia), el representante de Argentina (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), el Ministro de Justicia de Croacia, el Ministro del Interior de Lituania, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y los representantes de Egipto, los Estados Unidos de América y la República Checa.

143. El Oficial Encargado de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito anunció que el Secretario General había nombrado al Sr. Antonio Maria Costa nuevo Director Ejecutivo de la Oficina y que éste asumiría sus funciones el 7 de mayo de 2002. El Oficial Encargado presentó una recapitulación de la labor y los logros del Centro para la Prevención Internacional del Delito, subrayando que los recursos de que disponía todavía eran mínimos y no se consideraban suficientes para cumplir sus mandatos.

144. La Ministra de Justicia de Croacia indicó que su país se proponía ratificar la Convención de las

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Además, expresó su apoyo a la labor en curso de elaboración del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Señaló que el Gobierno de Croacia había intensificado su labor contra la delincuencia organizada y la corrupción y elaborado un plan de acción que comprendía medidas financieras y económicas y medidas sobre el imperio de la ley, la reforma de la justicia penal y la cooperación internacional. Estaban pendientes o se hallaban ya ante el Parlamento de Croacia una serie de modificaciones de la legislación para aumentar la eficiencia del sistema de justicia penal. La oradora añadió que Croacia también reconocía que el terrorismo era una forma especial de delito y que se debía combatir el terrorismo internacional en todas sus manifestaciones.

145. El Ministro del Interior de Lituania dijo que las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, cumplían una función importante en la coordinación de las medidas contra la delincuencia transnacional. Ello se aplicaba especialmente al terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, que suponían problemas importantes para la comunidad internacional. Indicó que Lituania consideraba que la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos eran decisivas al respecto. Lituania ya había ratificado la Convención y se proponía ratificar en un futuro próximo el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico de migrantes. Con respecto al Protocolo para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo), Lituania todavía estaba examinando algunas cuestiones jurídicas, pero reconocía la necesidad de ratificar ese instrumento jurídico. Lituania estaba organizando un seminario ministerial regional para apoyar la ratificación de la Convención y sus protocolos, que se celebraría los días 4 y 5 de junio de 2002 en Vilnius, en cooperación con el Centro para la Prevención Internacional del Delito y con el apoyo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

146. El Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia indicó que una de las cuestiones más imperiosas era la necesidad de combatir la amenaza del terrorismo internacional, que justificaba una labor concertada de toda la comunidad internacional. A su juicio, las medidas al respecto debían tener como sólido fundamento el derecho internacional, así como la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Se requería una definición universal del terrorismo y un tratado amplio para combatirlo. Además, se necesitaba intensificar la labor destinada a firmar, ratificar y aplicar plenamente los instrumentos internacionales vigentes. Otras cuestiones importantes eran impedir la financiación del terrorismo y adoptar medidas eficaces de control de los componentes de las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, químicas y biológicas. La comunidad internacional debía estudiar también la forma de eliminar las causas básicas del terrorismo. La labor destinada a prevenir los conflictos, luchar contra la pobreza, eliminar la discriminación y asegurar el desarrollo sostenido de todas las regiones se consideraban especialmente importantes, así como la función de la sociedad civil, la creación de un entorno de tolerancia activa, la función de los medios de información, la elaboración de códigos de conducta, el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley. El terrorismo en todas sus formas resultaba inaceptable y se debían evitar las excepciones y la dualidad de criterios. Con respecto a la función de la Comisión y del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la lucha contra el terrorismo, el Viceministro propuso que la Comisión elaborara un proyecto de acuerdo modelo sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo. A su juicio, el Centro debía realizar estudios sobre las causas básicas del terrorismo y sobre su financiación, con miras a elaborar estrategias adecuadas.

147. El representante de Filipinas, que habló en nombre del Grupo de los 77 y China, señaló que el compromiso de la comunidad internacional había permitido adoptar algunas medidas positivas, entre ellas la aprobación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos y la iniciación de la negociación del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Los planes de acción para la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Viena podrían

servir como orientación para los Estados Miembros en la formulación de leyes, políticas y programas que requerirían contar con recursos humanos suficientes. Los Estados Miembros debían aportar los recursos necesarios al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, para las actividades de asistencia técnica. Respecto de la cuestión del terrorismo, el Grupo de los 77 y China apoyaban la labor destinada a fortalecer la cooperación internacional para combatir este problema, y subrayaban la importancia de elaborar una estrategia de largo plazo y amplia para prevenirlo y erradicarlo. El representante subrayó la función determinante de las Naciones Unidas en esta labor y apoyó la negociación en curso del proyecto de convención amplia contra el terrorismo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Expresó la opinión de que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito se debía reforzar y dotar de recursos nuevos y suplementarios para que pudiera cumplir su mandato. Con respecto a la corrupción, el Grupo de los 77 y China mantenía su compromiso absoluto con la negociación del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, que debía comprender medidas prácticas para permitir la repatriación de los bienes, incluidos los fondos de origen ilícito. El Grupo de los 77 y China acogió con beneplácito la propuesta del Perú de organizar un seminario para abordar esta cuestión. El representante encomió la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la esfera de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento, y subrayó la necesidad de mejorar la cooperación entre el Centro y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Señaló que para fortalecer la estructura general de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito se debía velar por evitar poner en peligro los programas indispensables para ayudar a los países en desarrollo. Agregó que debía existir más transparencia en la gestión de estos programas y del presupuesto. El Grupo de los 77 y China apoyaba la continuación de la labor del Centro para ocuparse de la reforma de la justicia penal y acogía con beneplácito el debate temático sobre este asunto. Además, acogía con satisfacción la convocación del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. El representante expresó la esperanza de que éste reflejara

las obligaciones de la comunidad internacional enunciadas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción en una alianza estratégica para combatir la delincuencia organizada transnacional y la corrupción. Acogió con satisfacción la labor destinada a hacer frente al problema cada vez mayor de los delitos informáticos y de alta tecnología. Exhortó a los países desarrollados a que suministraran a los países en desarrollo la cooperación técnica y el apoyo financiero suficientes, incluidos la transferencia de conocimientos especializados y tecnología informática, a fin de que pudieran protegerse mejor contra los delitos informáticos y de alta tecnología, así como para mejorar sus posibilidades de luchar contra estos delitos.

148. El representante del Sudán, que habló en nombre del Grupo de Estados de África, se refirió a la labor de los países para firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. Señaló que durante el año pasado se habían celebrado dos seminarios regionales en África. Subrayó la necesidad de prestar asistencia técnica y de otra índole a los países en desarrollo en sus esfuerzos por ratificar estos instrumentos jurídicos, de conformidad con la resolución 56/120 de la Asamblea General. Además, señaló que el Grupo de Estados de África apoyaba la resolución 56/253 de la Asamblea, de 24 de diciembre de 2001, en cuyo párrafo 103 ésta pidió al Secretario General que formulara propuestas para afianzar la Subdivisión de Prevención del Terrorismo del Centro. Señaló que el Grupo de Estados de África mantendría su apoyo permanente a los esfuerzos continuados de la lucha contra el terrorismo, siempre que éstos se basaran en el consenso internacional. El Grupo de Estados de África acogió con beneplácito las resoluciones 1373 (2001) y 1377 (2001) del Consejo de Seguridad, de 12 de noviembre de 2001. El representante señaló a la atención de la Comisión el Convenio sobre la prevención del terrorismo y la lucha contra éste, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones celebrado en Argelia del 12 al 14 de julio de 1999⁴³. El Grupo de Estados de África apoyaba también otras

⁴³ Véase A/54/424, anexo II, AHG/Dec.132 (XXXV).

labores en curso contra los problemas graves de la delincuencia que afrontaba la comunidad internacional, incluida la negociación de un nuevo instrumento jurídico contra la corrupción y la ratificación y aplicación de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas contra la delincuencia, así como las medidas contra los delitos informáticos.

149. El observador de la República de Corea, que habló en nombre del Grupo de Estados de Asia, apoyó la labor en curso para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, y exhortó a los países donantes a continuar prestando apoyo a esta labor. Respecto de la corrupción, tomó nota con satisfacción de la iniciación fructífera de negociaciones relativas al proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, e instó a mantener el apoyo a esta labor. Además, exhortó a prestar apoyo al programa mundial contra la corrupción y sus actividades conexas de asistencia técnica. Reafirmó la voluntad del Grupo de Estados Asia de contribuir con eficacia a una labor colectiva, con el patrocinio de las Naciones Unidas, para combatir, sin selectividad ni dualidad de criterios, el flagelo del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Se subrayó que, en virtud de su carácter universal y su imparcialidad, las Naciones Unidas eran el órgano más apropiado para asumir una función determinante en la formulación y aplicación de una reacción internacional amplia ante el terrorismo. En lo tocante a las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito, opinó que se debía continuar la labor destinada a utilizar los recursos de manera eficaz y a determinar sinergias. Señaló que el Grupo de Estados de Asia apoyaba la oferta del Gobierno de Tailandia de acoger el 11° Congreso de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal, previsto para 2005.

150. El representante de Argentina, que habló en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, señaló a la atención de la Comisión una reunión regional celebrada en el Ecuador y Trinidad y Tabago como parte de la labor de apoyo a la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. Señaló que los grupos delictivos organizados constituían una amenaza considerable para la seguridad interna y el desarrollo de muchos países, y que los de América Latina y el Caribe no eran excepción. Además, se necesitaba la cooperación internacional para luchar

contra la práctica del secuestro y los países de América Latina y el Caribe apoyarían la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con esta finalidad. El representante se refirió a los nexos entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. Señaló que otra preocupación regional era el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres. Expresó la opinión de que el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2001/12 del Consejo Económico y Social (E/CN.15/2002/7) reflejaba con claridad la intensidad de la actividad delictiva en este ámbito. El representante indicó que los miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe esperaban con interés examinar el informe final sobre esta cuestión en el 12° período de sesiones de la Comisión. Además, se expresó apoyo a otras actividades en curso, incluidos los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena, en particular en la esfera de la justicia de menores. Además, se expresó apoyo a los proyectos de elementos revisados de una declaración sobre los principios básicos de la aplicación de la justicia restaurativa en asuntos penales, enunciados en el anexo del informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre justicia restaurativa (E/CN.15/2002/5/Add.1, anexo 1), siempre que éstos se continuarán considerando directrices y no reglas vinculantes. Además, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe apoyó la labor de elaboración del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, incluida la oferta del Gobierno de México de acoger una conferencia política de alto nivel para la firma de la convención. Con respecto a los futuros congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe los consideraba foros dinámicos importantes para reunir a funcionarios de alto nivel, académicos y otras personas a fin de examinar cuestiones importantes de la justicia penal, y continuaría apoyándolos.

151. El representante de Egipto señaló que la comunidad internacional afrontaba graves problemas respecto de todas las formas de la delincuencia transnacional y que ello requería una reacción internacional. Correspondía a las Naciones Unidas responder ante este reto, pasando de los acuerdos y los intereses comunes a la ejecución de programas

concretos y de carácter amplio. Ello suponía una carga que superaba las posibilidades de algunos países, lo que aumentaba la necesidad de asistencia financiera y técnica. Encomió a la Secretaría por su labor de sensibilización respecto de la importancia de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y por dar seguimiento a la feliz conclusión de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recomendó que se prestara la misma atención a otras actividades de la Secretaría, en particular a su labor relativa al programa de lucha contra el terrorismo. Señaló que Egipto siempre había reafirmado la necesidad de combatir el terrorismo, advirtiendo de sus nexos con la delincuencia organizada, y que se había esforzado por incluir en la Declaración de Viena medidas prácticas para promover la cooperación internacional y la asistencia técnica. Señaló que se debía distinguir entre el terrorismo y el empeño legítimo de los pueblos por ejercer su derecho a la libre determinación. Deploraba las acciones de Israel, con las que se pretendía aprovechar la campaña internacional en curso contra el terrorismo para justificar actos de terrorismo de Estado contra el pueblo palestino, lo cual era injustificable. Señaló que ningún Estado tenía derecho de actuar como juez y verdugo recurriendo al asesinato y la represión. Todos los Estados debían condenar el terrorismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones y llegar a acuerdo sobre su definición, a fin de distinguirlo de la lucha legítima de los movimientos nacionales de liberación. Además, todos los Estados debían apoyar medidas como la extradición, en consonancia con los tratados internacionales. Señaló que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra de 1951⁴⁴ no debía utilizarse como pretexto para otorgar asilo a los terroristas, y que se debían adoptar medidas para impedir el movimiento de fondos sospechosos que pudieran utilizarse para financiar el terrorismo. Por otra parte, la comunidad internacional no debía tolerar los ataques contra la libertad religiosa y contra regiones o países determinados en aras de la lucha contra el terrorismo. Todos los Estados debían fortalecer las medidas de seguridad en los planos nacional e internacional. Además, expresó su apoyo a la labor de elaborar una convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Sin embargo, subrayó que dicha convención, una vez aprobada, no debía servir a los intereses de un país o grupo de países

determinados, ni utilizarse como instrumento para intervenir en los asuntos internos de un Estado.

152. La representante de los Estados Unidos de América expresó apoyo a la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en 2001, en particular, en el ámbito de la negociación del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Ello se consideraba una medida importante para instaurar la honradez y la eficacia en las labores de gobierno, así como en el comercio mundial y la aplicación de la ley. Señaló que el problema de la corrupción había obstaculizado los esfuerzos por lograr el desarrollo económico y social y para combatir la delincuencia organizada. Indicó que en la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México), en marzo de 2002, su país había dado a conocer una nueva fuente de financiación llamada el *Millennium Challenge Fund* (Fondo para Hacer Frente a los Retos del Milenio), que aportaría recursos suplementarios a los países en desarrollo, con sujeción a su compromiso con la buena gestión de los asuntos públicos y la eliminación de la corrupción. Encomió al Centro por su labor destinada a ayudar y apoyar a los Estados Miembros que se proponían ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. Indicó que los Estados Unidos de América avanzaban en la labor destinada a ratificar la Convención, su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas y su Protocolo contra el tráfico de migrantes; expresó la esperanza de que los Estados Unidos de América se hallaran en situación de ratificar estos instrumentos durante el año próximo. Además, se intentaba lograr la firma del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego. Señaló que los Estados Unidos de América ya habían comprometido más de un millón de dólares para apoyar la labor de ratificación. Subrayó la necesidad de que el Centro recibiera recursos suplementarios para cumplir las responsabilidades que se consideraban más importantes. Respecto de la cuestión del terrorismo, expresó su reconocimiento por las nuevas iniciativas de las Naciones Unidas tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, que indicaban que las entidades de las Naciones Unidas en Nueva York debían mantener la responsabilidad principal dentro del sistema para coordinar las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo. Los Estados Miembros podían utilizar el Centro y su

⁴⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, N° 2545.

Subdivisión de Prevención del Terrorismo para alentar a los Estados a que ratificaran y aplicaran los 12 tratados vigentes relativos al terrorismo. Ello podía hacerse en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, establecido de conformidad con la resolución 13/73 (2001) del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos consideran que los comentarios que procuran introducir cuestiones políticas en la Comisión son inapropiados por cuanto desvían de la importante labor que la Comisión tiene ante sí y hacen que se corra el riesgo de socavarlo. La oradora indicó además que esas preocupaciones de larga data eran actualmente objeto de esfuerzos de alto nivel y delicados de su Gobierno en la región, y que no corresponde hacerlos en la Comisión. Revestía importancia primordial la labor en curso de la Comisión relativa a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Además, expresó apoyo a los recientes cambios administrativos en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, y expresó la opinión de que el apoyo de los donantes reflejaría la eficacia de la administración a medida que se explicaran nuevas medidas.

153. En la declaración que formuló ante la Comisión, en su quinta sesión, celebrada el 18 de abril, el Sr. Costa, nombrado Director Ejecutivo de la Oficina, indicó que era esencial entablar un diálogo entre los Estados Miembros y la Oficina para que ésta ejecutara satisfactoriamente sus complejos y exigentes mandatos. Las amenazas sin precedentes que planteó la delincuencia transnacional, en todos sus aspectos se tradujeron en un claro reconocimiento por parte de la comunidad internacional de que ningún país podía por sí mismo hacer frente satisfactoriamente a la delincuencia transnacional. Las cuestiones que en el pasado se consideraron de competencia exclusiva de los gobiernos nacionales deben abordarse cada vez más en un marco multilateral, con estrategias y actividades convenidas, y con normas e instrumentos internacionales compartidos. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y el inicio de las negociaciones sobre el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción reflejaron el compromiso y el reconocimiento por parte de la comunidad internacional de la necesidad de aunar fuerzas y actuar conjuntamente para luchar contra las manifestaciones mundiales más graves de delincuencia transnacional. Instó a todos los Estados Miembros a

umentar sus esfuerzos para ratificar la Convención y sus Protocolos tan pronto como fuera posible de modo que estos instrumentos recién aprobados pudieran convertirse en instrumentos verdaderamente operativos en el marco de los esfuerzos diarios desplegados para combatir la delincuencia organizada. El imperio de la ley, una administración de justicia justa y eficaz y una cultura de la legalidad eran las piedras angulares de las sociedades participativas que funcionaban bien y las condiciones básicas para promover los derechos humanos y el desarrollo económico y social. La cooperación judicial y los sistemas de justicia penal eficaces, que no eran solamente componentes básicos de la estabilidad, la seguridad y la paz, sino también de la cooperación para el desarrollo, formaban parte de los mandatos que la comunidad internacional había conferido a la Oficina. Estaba decidido, con el apoyo de la Comisión, a no escatimar esfuerzo alguno en el fortalecimiento de la cooperación internacional y en la ayuda a los Estados Miembros para hacer frente a los desafíos mundiales que planteaban las drogas y los delitos. Expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que ya apoyaban el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, e instó a todos los Estados Miembros a contribuir más generosamente al fondo de manera sostenida. Expresó su agradecimiento al Gobierno de Tailandia por ofrecerse a acoger el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y al Gobierno de México por ofrecerse a acoger la conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

B. Asistencia

154. Asistieron al 11º período de sesiones representantes de 36 Estados Miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de 64 otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, dos Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, nueve organizaciones intergubernamentales y 36 organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

155. En su primera sesión, celebrada el 16 de abril, la Comisión eligió por aclamación a los oficiales siguientes:

- Presidente:* Tirivafi John Kangai (Zimbabwe)
Vicepresidente: Ivan Naydenov (Bulgaria)
Javier Paulinich (Perú)
Patrick Villemur (Francia)
Relator: Ali H. Saryazdi (República Islámica del Irán)

156. Los oficiales elegidos constituyeron la Mesa de la Comisión, que se reunió en varias ocasiones durante el período de sesiones para examinar cuestiones relativas a la organización de los trabajos y la gestión estratégica.

D. Adopción del programa y organización de los trabajos

157. En su primera sesión, celebrada el 16 de abril, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.15/2002/1 y Corr. 1), que había sido acordado por la Comisión en su décimo período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 2001/240, de 14 de julio de 2001. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Debate temático sobre la reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad.

4. De las normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
5. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.
6. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.
7. Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el terrorismo.
8. Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.
10. Programa provisional del 12º período de sesiones de la Comisión.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11º período de sesiones.

158. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de organización de los trabajos de su 11º período de sesiones, que figura en el anexo del programa provisional, enmendado durante las consultas celebradas entre períodos de sesiones y las anotaciones (E/CN.15/2002/1 y Corr.1), que comprendieron 12 sesiones del Comité Plenario.

E. Documentación

159. Los documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 11º período de sesiones se enumeran en el anexo II del presente informe. Varios representantes exhortaron a la Secretaría a que velara por que la documentación previa al período de sesiones se presentara en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas con seis semanas de antelación al período de sesiones, como había pedido la Asamblea General.

Anexo I

Asistencia

Miembros*

Arabia Saudita	Omar Mohamed Kurdi, Abdulrahim Al-Ghamdi, Abdallah Abdelrahman Al-Yousef, Saleh bin Abdallah Al-Ghamdi, Mohamed bin Naser Al-Aoula, Abdelrahman bin Mohamed Al-Jarallah, Mohammad Abdulaziz Al Mehizea, Saud Al-Mutlaq
Argelia	Taous Ferroukhi, Linda Briza, Abdellah Rahmouni, Abdelghani Hamel
Argentina	Gustavo E. Figueroa, Mariano Ciafardini, Mónica S. Perlo Reviriego, Ricardo J. Massot, Betina Pasquali de Fonseca, Beatriz Vivas de Lezica
Belarús	Viktar Gaisenak, Olga Zvereva
Bélgica	Jean-Cédric Janssens de Bisthoven, Freddy Gazan, Jean-Sébastien Jamart, Lucia Dreser, Linda Conings, Wouter Boucique
Bolivia	Mary Carrasco Monje, Gino Poggi Borda, Miriam Siles, Marco Alandia Navajas
Brasil	Roberto Abdenur, Renato de Alencar Lima
Bulgaria	Mario Dimitrov, Ivan Naydenov, Genka Beleva, Traiko Spasov, Ekaterina Georgieva
Canadá	Ingrid Hall, Lucie Angers, Alan Morgan, David Daubney, May-Anne Kirvan, Robert Cormier, Holly Johnson
Colombia	Hector Charry Samper, Fernando Arboleda Ripoll, Gonzalo de Francisco, Juan Francisco Mesa Torres, Juliana Bustamante Reyes, Carlos Rodríguez Bocanegra, Diana Mejía Molina
Costa Rica	Ronald Woodbridge, Stella Aviram Neuman
Egipto	Sameh Shoukry, Iskandar Ghattas, Abdel Meguid Mahmoud, Yasser El-Atawi, Mostafa Abdel Ghafar
España	Antonio Núñez García-Saúco, Francisco de Miguel Alvarez, Ignacio Peláez Marqués, Víctor Quesada, Rocío Pérez Puig, Francisco Rico Damas, Alfredo Pascual, Esteban Gándara Trueba, José María de las Cuevas Carretero, Ignacio Baylina Ruiz

* El Chad, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Togo no estuvieron representados en el período de sesiones.

Estados Unidos de América	Elizabeth Verville, Kenneth Brill, Stephen Noble, John Harris, Kathleen Barmon, John Barger, John Sandage, Guy Hummel, William Kullman, Edwin Zedlewski, David Fisher, Scott Harris
Federación de Rusia	Anatoliy E. Safonov, Ilya I. Rogachev, Mikhail I. Kalinin, Victor V. Milchenko, Andrey A. Spirin, Valeriy A. Grobovoy, Igor L. Smirnov, Mikhail Y. Deev, Nikolay Y. Shokov, Sergey P. Bulavin, Igor A. Alexeev, Irina V. Silkina, Vyacheslav V. Sergeev, Dmitry R. Okhotnikov, Sergey V. Zemskyi
Filipinas	Victor G. Garcia III, Rogelio A. Pureza, Mary Anne A. Padua, Celia S. Leones
Francia	Patrick Villemur, Michèle Ramis-Plum, Jacques Lajoie, Bernard Frery, Gisèle Clement, Anne Guillou
India	T. P. Sreenivasan, Durgadas Gupta, Jayati Chandra, Shri Hamid Ali Rao, Shri Hemant Karkare, R. K. Garg
Indonesia	Bambang Prayitno, Harry Purwanto, Haris Nugroho, Odo Rene Mathew Manuhutu, Nina Kurnia Widhi
Irán (República Islámica del)	Mehdi Danesh-Yazdi, Seyed Mohammad Ali Mottaghi Nejad, Ali Hajigholam Saryazdi, Bahram Heidari
Jamaica	Annmarie Barnes
Japón	Toichi Fujiwara, Masayoshi Kamohara, Kunihiko Sakai, Yasuhiro Tanabe, Hirokazu Urata, Koshi Yamasaki, Haruhiko Fujimoto, Atsushi Iritani, Yuko Sano, Kiyoko Kudo, Jiro Usui, Nobuoki Ishii
Marruecos	Tajeddine Baddou, Abdellatif Saadi, Ali Rame
México	Eduardo Ibarrola Nicolin, María de la Luz Lima Malvido, Olga Pellicer, Eduardo Héctor Miguel Flores, Salvador López Navarrete, Julián Juárez Cadenas, Orlando Paredes Lara, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Jesús Galván Muñoz, Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Ranulfo Márquez Hernández, Benjamín Avila Márquez, Gina Andrea Cruz Blackledge, David Augusto Sotelo Rosas, José Manuel del Río Virgen, Tomas Torres Mercado
Nigeria	A. B. Rimdap, S. L. Mohammed
Países Bajos	Jaap Ramaker, Pieter Ramaer, Michiel Bierkens, Hans Abma, Nadine Van Loon, Victor Jammers
Pakistán	Ali Sarwar Naqvi, Fiaz Ahmad Mir, Mohammad Kamran Akhtar

Perú	Javier Paulinich, Hugo Portugal, Oscar Musso, Manuel Álvarez
Polonia	Henryk Szlajfer, Mariusz Skowronski, Anna Grupinska, Piotr Mochnaczewski, Agnieszka Dabrowiecka, Dariusz Karnowski, Beata Ziorkiewicz
Portugal	Carlos Neves Ferreira, Gil Galvao, Liliana Araújo, Maria do Carmo Costa, António Folgado
Sudáfrica	J. S. Selebi, A. T. Moleah, P. C. Jacobs, Thobeka Jozi, J. Schreiner, J. E. Sishuba, L. Dyosi, M. Mkhize, E. M. J. Steyn, J. Prozeski, N. S. Schoombie, S. V. Mangcotywa
Sudán	Abdel Ghaffar A. Hassan, Ismail Mohamed Ahmed Abu Shouk, Ahmed Hassan Ahmed Mohamed
Tailandia	Kampree Kaocharern, Tongthong Chandransu, Chidchai Vanasatidya, Karn Chiranond, Sirisak Tiyanpan, Uthai Arthivech, Suphanvasa Chotikajan, Banpoth Ujjin, Rongvudhi Virabutr
Túnez	Afif Hendaoui, Emna Lazoghli, Néjib Denguezli, Riadh Ben Slimane
Uzbekistán	Yakubdjan Irgashev, Aziz Aliev
Zimbabwe	Tirivafi John Kangai, Clemence Masango, Vova Chikanda, Barbara Chimhandamba

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Chile, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irak, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Namibia, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Suecia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, programas e institutos de investigación de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

Institutos regionales afiliados e institutos asociados

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales, Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Instituto Nacional de Justicia, Centro Internacional de Prevención del Delito, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.

Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Organismo Internacional de Energía Atómica

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual, Comisión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, International Center for Migration Policy Development, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Orden Soberana y Militar de Malta, Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Secretaría del Commonwealth

Organizaciones no gubernamentales

Reconocidas como entidades consultivas de carácter general: Asociación Internacional Soroptimista, Asociación Mundial de las Guías Scout, Caritas Internationalis-Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Confederación Mundial del Trabajo, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Liga Musulmana Mundial, Zonta Internacional

Reconocidas como entidades consultivas de carácter especial: Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Magistrados, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios Centro Italiano de Solidaridad, Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, Confraternidad Carcelaria Internacional, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas-Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Europa 2000, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Liga Howard para la Reforma Penal, Liga Internacional de los Derechos del Hombre, Open Society Institute, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Penal Reform International, Sociedad Internacional de Criminología, Sociedad Internacional de Defensa Social, Sociedad Mundial de Victimología

Anexo II**Lista de documentos en poder de la Comisión en su 11º período de sesiones**

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2002/1 y Corr.1	2	Programa provisional y anotaciones
E/CN.15/2002/2 y Corr.1	6	Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito
E/CN.15/2002/3	3 y 4	Informe del Secretario General sobre “La reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad” y el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la justicia de menores y la reforma penal
E/CN.15/2002/4	4	Informe de la Reunión del Grupo de Expertos en prevención del delito, que se celebró en Vancouver (Canadá) del 21 al 24 de enero de 2002
E/CN.15/2002/5 y Corr. 1	3 y 4	Informe del Secretario General sobre justicia restaurativa
E/CN.15/2002/5 y Add. 1	3 y 4	Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre justicia restaurativa, celebrado en Ottawa del 29 de octubre al 1º de noviembre de 2001
E/CN.15/2002/6 y Add.2	4	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales
E/CN.15/2002/6/Add.1 y 3	4	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos
E/CN.15/2002/7	5	Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2001/12 del Consejo Económico y Social, relativa al tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres
E/CN.15/2002/8	5	Informe del Secretario General sobre la adopción de medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2002/9	5	Informe del Secretario General sobre la fabricación y tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos
E/CN.15/2002/9/Add.1	5	Resultados del estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos
E/CN.15/2002/10	5	Informe del Secretario General sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos
E/CN.15/2002/11	4	Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública
E/CN.15/2002/12	8	Informe del Secretario General relativo a los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal
E/CN.15/2002/13	9	Nota del Secretario General sobre la designación de dos candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/2001/L.1 y Add.1 a 10	11	Proyecto de informe
E/CN.15/2002/L.2/Rev.1	4	Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal: proyecto revisado de resolución
E/CN.15/2002/L.3/Rev.2	4	Medidas para promover la prevención eficaz del delito: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.4/Rev.2	8	Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.5/Rev.1	5	Promoción de medidas eficaces para abordar las cuestiones de los niños desaparecidos y el abuso o la explotación sexuales de los niños: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2002/L.6	7	Fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo: proyecto de resolución
E/CN.15/2002/L.7	6	Fortalecimiento de la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito en materia de prevención y represión del terrorismo: proyecto de resolución
E/CN.15/2002/L.8/Rev.1	5	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.9/Rev.1	5	Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.10/Rev.2	4	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.11/Rev.1	5	Cooperación internacional en la prevención, el combate y la represión del secuestro y en la prestación de asistencia a las víctimas: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.12/Rev.1	6	Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.13/Rev.1	7	Simposio sobre el tema "Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas": proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.14/Rev.1	5	Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/L.15/Rev.1	5	Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI: proyecto revisado de resolución

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2002/L.16/Rev.1	7	Fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2002/CRP.1		Revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 2002-2005
E/CN.15/2002/CRP.2		Carta Africana de Derechos del Preso
E/CN.15/2002/CRP.3		Actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2002/CRP.4		Seminario ministerial subregional de apoyo a la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos, celebrado en Ouagadougou del 28 al 30 de noviembre de 2001
E/CN.15/2002/CRP.5		Seminario ministerial subregional sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrado en Teherán el 3 y el 4 de octubre de 2001
E/CN.15/2002/CRP.6		Consulta ministerial sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Puerto España del 30 de noviembre al 1° de diciembre de 2001
E/CN.15/2002/CRP.7		Informe de la reunión de expertos de alto nivel de la ASEAN sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Hanoi del 8 al 10 de agosto de 2001
E/CN.15/2002/CRP.8		Informe del seminario latinoamericano para promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrado en Quito del 25 al 27 de marzo de 2002
E/CN.15/2002/CRP.9		Estrategia de cooperación técnica

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2002/NGO/1		Retos de la justicia penal en la era de la globalización: estrategias regionales para la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional en el contexto del desarrollo y de la mitigación de la pobreza: informe del Grupo de Trabajo de Expertos
E/CN.15/2002/NGO/2		Prevención eficaz del delito (violencia contra la mujer): declaración presentada por Soroptimist International
